



Centro de Estudios de  
Opinión y Análisis



**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
**CENTRO DE ESTUDIOS DE OPINIÓN Y ANÁLISIS**  
**ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE OPINIÓN**

**ESTADO DE DERECHO EN VERACRUZ:**  
**UNA MEDICIÓN DESDE LA CULTURA CONSTITUCIONAL**

**TRABAJO RECEPCIONAL**  
**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:**  
**ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE OPINIÓN**

**PRESENTA**

Manuel Francisco Cruz Florencia

**DIRECTOR**

Dr. Rubén Flores González

**XALAPA, VER.**

**FEBRERO 2020**



## Tabla de contenido

<b>CAPÍTULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>5</b>
1.1. JUSTIFICACIÓN .....	6
1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	8
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
<b>CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL.....</b>	<b>9</b>
2.1. APROXIMACIÓN AL ESTADO DE DERECHO. ....	10
2.2. PERIODIZACIONES HISTÓRICAS DEL ESTADO DE DERECHO. ....	11
2.2.1. <i>Estado Absoluto.</i> .....	11
2.2.2. <i>Estado Liberal de Derecho.</i> .....	14
2.2.3. <i>Estado del Bienestar.</i> .....	18
2.2.4. <i>Estado Constitucional.</i> .....	23
2.3. EL ESTUDIO DEL ESTADO DE DERECHO.....	26
2.3.1. <i>Estudios descriptivos del Estado de Derecho.</i> .....	27
2.3.2. <i>El análisis cultural del Estado de Derecho.</i> .....	30
2.3.3. <i>Cultura constitucional. Un indicador del funcionamiento del Estado Constitucional.</i> .....	31
2.4. PROPUESTA DE MODELO DE ANÁLISIS. HACIA UN ESTUDIO DE LA CULTURA CONSTITUCIONAL EN VERACRUZ. ....	36
<b>CAPÍTULO 3. MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>39</b>
3.1. DISEÑO Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN .....	40
3.2. MUESTRA.....	40
3.3. VARIABLES O CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.....	44
3.4. INSTRUMENTO Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	45
3.4.1. <i>Validación del instrumento y pilotaje.</i> .....	48
3.5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	49
<b>CAPÍTULO 4. RESULTADOS.....</b>	<b>51</b>
4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO.....	52
4.2. MEDICIÓN DE LA CULTURA CONSTITUCIONAL. ....	73
4.3. ANÁLISIS CORRELACIONAL .....	80
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>84</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>89</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>94</b>



## Índice de figuras

Figura 1. Esquema de modelo de análisis.....	37
Figura 2. Mapa con clasificación de estratos socioeconómicos.....	42
Figura 3. Esquema del constructo y categorías de análisis.....	44
Figura 4. Pirámide poblacional.....	52
Figura 5. Nivel de estudios de la población entrevistada.....	53
Figura 6. ¿Podría mencionar los derechos humanos que usted conoce?.....	55
Figura 7. ¿Podría mencionar los derechos humanos que usted conoce? (Derechos más mencionados).....	55
Figura 8. Obligaciones constitucionales.....	57
Figura 9. Obligaciones constitucionales más mencionadas.....	57
Figura 10. ¿Usted sabe cuáles son los tres poderes del Estado de Veracruz?.....	59
Figura 11. ¿En qué medida las leyes y la Constitución de Veracruz contribuyen a mejorar la convivencia social?.....	61
Figura 12. ¿La Constitución de Veracruz y las leyes se aplican para lograr el beneficio de todos o sólo de unos cuantos?.....	63
Figura 13. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la frase: "Un líder fuerte puede hacer más por Veracruz que todas las leyes"?.....	65
Figura 14. En su opinión ¿los ciudadanos deben participar o no deben participar en la interpretación y reformas de la Constitución de Veracruz y las leyes?.....	66
Figura 15. ¿Alguna vez ha participado para tratar de influir en la aprobación o reforma a la Constitución de Veracruz o a alguna ley?.....	67
Figura 16. ¿Si una decisión fue tomada por la mayoría de las personas...?.....	68
Figura 17. ¿Por qué respeta y obedece las leyes?.....	69
Figura 18. En los próximos años ¿en qué se deberían enfocar las instituciones públicas de Veracruz?.....	72
Figura 19. ¿Podría indicar las primeras tres palabras en las que piensas cuando escucha "Cuarta Transformación"?.....	73
Figura 20. Histograma de Información sobre derechos humanos.....	74
Figura 21. Histograma de Información sobre obligaciones fundamentales.....	75
Figura 22. Histograma de Información sobre función pública.....	76
Figura 23. Ahora le voy a pedir que mencione si aprueba o desaprueba la forma que realiza su trabajo (Porcentajes).....	77
Figura 24. ¿Alguna vez ha realizado una de las siguientes acciones?.....	78
Figura 25. ¿Podría indicar si usted ha realizado algunas de las siguientes acciones?.....	79
Figura 26. Esquema general de la cultura constitucional.....	80
Figura 27. Gráfica de cajas cumplimiento de la ley, según género.....	83
Figura 28. Gráfica de cajas prácticas de legalidad, según género.....	83

## Índice de tablas

Tabla 1. Clasificación de Índice de Marginación CONAPO.....	41
Tabla 2. Clasificación de estratos socioeconómicos.....	42
Tabla 3. Tamaño de la muestra por estrato.....	43
Tabla 4. Composición del cuestionario.....	46
Tabla 5. Categorías, subcategorías e indicadores del modelo.....	48



Tabla 6. Resultados del coeficiente <i>Alfa de Cronbach</i> .....	49
Tabla 7. ¿Quién o quiénes realizan las siguientes funciones...?.....	60
Tabla 8. Al elaborar las leyes en Veracruz ¿qué es lo que los diputados toman más en cuenta?.....	62
Tabla 9. En una escala de 1 a 10, donde 1 es “no respeta nada la ley” y 10 es “respeta mucho la ley” (promedio) .....	64
Tabla 10. En su opinión, lograr que todas y todos cumplamos la Constitución y las leyes en Veracruz es: .....	70
Tabla 11. ¿Para usted de quién es la responsabilidad de lograr el cumplimiento de la Constitución y las leyes en Veracruz? .....	71
Tabla 12. Correlaciones con prueba de <i>Pearson</i> .....	81
Tabla 13. Correlaciones con prueba de <i>Spearman</i> .....	82
Tabla 14. Comparación de medias con prueba T .....	82



Centro de Estudios de  
Opinión y Análisis



## **CAPÍTULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**



## 1.1. Justificación

El Estado de Derecho se ha convertido en un mantra repetido con cierta frecuencia en las discusiones más actuales sobre derechos humanos, gobernabilidad, orden, democracia y desarrollo económico. En las últimas tres décadas, el uso insistente del término ha venido acompañado de diversos estudios y reflexiones sobre la realidad que llamamos Estado que parten de perspectivas propias del derecho, la ciencia política, la sociología, la antropología, la economía y las relaciones internacionales. Así como de diversos métodos de análisis como los descriptivos y analíticos, los normativos, aplicativos y críticos.

Entre los estudios descriptivos, destacan las investigaciones empírico analíticas para evaluar el desempeño del funcionamiento del Estado de Derecho, con enfoque cuantitativo y estructural funcional. Así, por ejemplo, en el escenario global se observa una creciente implementación de indicadores para medir el desempeño del Estado de Derecho. Del año 1978 a la fecha, organizaciones internacionales con colaboración de los gobiernos nacionales han implementado diversas herramientas en países de diferentes continentes.

En México, por el contrario, el desarrollo de investigaciones con enfoque empírico analítico sobre el Estado de Derecho es más reciente. Del año 2003 a la fecha, las Encuestas sobre Cultura Constitucional del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), constituyen un derrotero en el desarrollo de este tipo estudios sobre el Estado, con un enfoque cultural. También, se debe agregar el *Índice de Estado de Derecho en México 2018*, publicado en octubre de 2018 por la organización *World Justice Project*, el primer instrumento de medición acerca de la situación que guardan las 32 entidades federativas en materia de Estado de Derecho, mediante un enfoque cuantitativo y estructural.

En el Estado de Veracruz, aun cuando ha sido considerado en los resultados de las Encuestas de Cultura Constitucional de la UNAM y, recientemente, en el *Índice de Estado de Derecho en México 2018*; a la fecha no se identifican estudios de este tipo, que indaguen en la



situación del Estado de Derecho en la entidad desde lo local, analizando la relación de los ciudadanos con su Constitución, leyes e instituciones locales.

A partir de este diagnóstico, y frente a la necesidad de ampliar la óptica de análisis del Estado de Derecho, el presente proyecto de investigación se plantea con la intención de contribuir al análisis del funcionamiento del Estado de Derecho, mediante una perspectiva local e integradora de los enfoques cultural y cuantitativo, que permita describir la situación del Estado de Derecho en Veracruz, mediante la cultura constitucional de los ciudadanos, es decir, mediante el acervo de creencias, valoraciones, prácticas y expectativas que poseen en relación a la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan.

Este estudio considera oportuna la inclusión de la cultura constitucional como una categoría de análisis del funcionamiento del Estado de Derecho, dado que permite examinar el grado en que los ciudadanos interiorizan las normas, valores y planteamientos ideológicos del Estado Constitucional de Derecho; ya que como señalan Melero De la Torre (2018) y Sagües (2010), un Estado no puede operar sin que sus preceptos estén vigentes en la forma de actuación de los poderes públicos y de la comunidad política.

Los aportes de este trabajo de investigación son, por una parte, proporcionar una nueva herramienta metodológica para evaluar el funcionamiento del Estado de Derecho, construida mediante una conceptualización y operacionalización de lo que la teoría jurídica contemporánea denominada cultura constitucional. Por otra parte, la información que proporcione este indicador permitirá identificar las fortalezas y debilidades del Estado de Derecho y de la cultura constitucional a nivel local. Este diagnóstico podría ser útil y atractivo para los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil encargadas del diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas en la materia.

## 1.2. Preguntas de investigación.

- ¿Qué información tienen los ciudadanos de Xalapa sobre la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan?



- ¿Qué valoraciones otorgan los ciudadanos de Xalapa a la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan?
- ¿Qué prácticas tienen los ciudadanos de Xalapa en relación con la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan?
- ¿Qué expectativas tiene los ciudadanos de Xalapa sobre la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan?
- ¿La edad, género, nivel de estudios y estrato socioeconómico están relacionados con los conocimientos, valores y expectativas que los ciudadanos xalapeños tienen y asumen en relación a la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan?

### 1.3. Objetivo general

Medir y describir la cultura constitucional de los ciudadanos que residente en Xalapa, Veracruz en el año 2019, a fin de obtener un diagnóstico sobre cómo los ciudadanos interiorizan, evalúan y practican las normas, valores y planteamientos ideológicos del Estado Constitucional de Derecho.

### 1.4. Objetivos específicos

- Identificar qué información tienen los ciudadanos de Xalapa sobre la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan.
- Conocer qué valoraciones otorgan los ciudadanos de Xalapa a la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan.
- Identificar qué prácticas asumen los ciudadanos de Xalapa en relación con la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan.
- Conocer qué expectativas tienen los ciudadanos de Xalapa sobre la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan.
- Examinar si hay o no diferencias entre los conocimientos, valores, prácticas y expectativas de los ciudadanos en relación con su edad, género, nivel de estudios y estrato socioeconómico.





Centro de Estudios de  
Opinión y Análisis



## **CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL**



## 2.1. Aproximación al Estado de Derecho.

Estado de Derecho es una expresión presente en las discusiones más actuales sobre gobernabilidad, orden, derechos humanos, democracia y desarrollo económico del país, sin embargo, su significado puede ser menos claro hoy más que nunca (Fallon, 1997), puesto que permanece abierta la cuestión sobre hay que entender por Estado.

Esto no significa que sea un concepto vacío, ya que en la literatura es posible reconocer algunos atributos esenciales que lo definen.

En términos generales Estado de Derecho se entiende, por una parte, como una garantía para controlar y legitimar el poder del Estado por medio del derecho. Por otra parte, se refiere a modelo de organización jurídico-política que exige una subordinación a la norma jurídica de todos los poderes del Estado, incluidos los poderes no estatales, sociales, económicos y de todos los ciudadanos, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de los individuos. Para esta noción, derecho y ley son entendidos como una expresión de la voluntad popular (Díaz E. , 2010; Uprimny, 2013; Zagrebelsky, 1995).

Cabe precisar que, en este trabajo de investigación se estudiará el Estado de Derecho desde la última de sus etapas de transformación: el Estado Constitucional. En México, la adopción de esta forma de Estado inició formalmente con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y con algunas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como las dictadas en el expediente varios 912/2010, como motivo del Caso Rosendo Radilla y la contradicción de tesis 293/201, en relación al bloque constitucional.

Por consiguiente, en los apartados ulteriores se describirá el desarrollo histórico de esta forma de organización político-jurídica.



## 2.2. Periodizaciones históricas del Estado de Derecho.

El Estado Constitucional es el modelo más acabado del proceso de transformación y perfeccionamiento del Estado de Derecho. En este devenir histórico, el Estado de Derecho no aparece como un concepto cerrado, sino como una siempre abierto (Díaz E. , 2010), “tan abierto que todas las épocas, en función de sus exigencias, han podido llenarlo de contenidos diversos más o menos densos, manteniendo así continuamente su vitalidad.” (Zagrebelsky, 1995, pág. 21)

Esta ductilidad le ha permitido adoptar formas específicas para responder a los cambios políticos, económicos y sociales de cada época sin pérdida de contenido; de ahí que existan diversos modelos de Estado moderno tales como: el Estado absoluto, el Estado Liberal de derecho, el Estado del bienestar y el Estado Constitucional.

En las líneas posteriores, se intentará hacer un recorrido por las principales periodizaciones históricas del Estado de Derecho, a fin de explicar sus fundamentos jurídico-políticos y las causas motivaron las diferentes transiciones del Estado, hasta llegar al modelo de Estado Constitucional.

### 2.2.1. Estado Absoluto.

El Estado absolutista se conforma paulatinamente en Europa de occidente entre los siglos XV y XVI, como resultado de las encarnizadas luchas entre las casas reales y las agrupaciones feudales por conseguir el monopolio del poder, mediante la acumulación de la propiedad de la tierra y el aumento del poderío militar y económico.

La instauración del absolutismo representó una ruptura con el modelo de soberanía fragmentada de las sociedades medievales, que tenía a la sociedad europea sumida en un largo periodo de escases alimentaria y crisis social y económica, propiciada, en gran medida, por las constantes tensiones y conflictos bélicos (Anderson, 1998).



La crisis del sistema feudal, fue aprovechada por las casas reales europeas, quienes acabaron concentrando el poder de una forma que los demás estamentos no pudieron resistir. Así, a finales del siglo XV y principios del XVI, los monarcas logran erigir un modelo de dominación política a nivel nacional, dando lugar a las monarquías centralizadas de Francia, Inglaterra y España.

Este proceso concentración monopólica del poder, es esquematizado por el sociólogo Norbet Elias, de la siguiente forma:

En un primer momento la diferenciación de los medios de poder se mantiene dentro de unas coordenadas que todavía permiten a muchos señores territoriales feudales medir sus fuerzas; luego, tras una serie de victorias y de derrotas, algunos se hacen más poderosos gracias a la acumulación de poder, mientras que otros son excluidos de la competencia por la hegemonía; estos últimos dejan de ser figuras de primera magnitud de lucha. Los primeros, los pocos, siguen compitiendo unos con otros, y el proceso de exclusión se repite hasta que, finalmente, la lucha ha de decidirse únicamente entre los señores territoriales que han alcanzado el poder gracias a las victorias que han conseguido o la sumisión voluntaria o forzosa de los otros (Elias, 1987, págs. 339-340)

El resultado de estas luchas de exclusión, como señala Norbert Elias, fue la permuta de un sistema de oportunidades abierto, a un sistema de oportunidades cerrado, en el que gradualmente las casas reales fueron, por una parte, aumentando su poderío económico, ya que la monetización de la economía favoreció su sistema de recaudación fiscal y, por otra, incrementando su poderío militar, pues al ampliar sus ingresos, el Rey podía permitirse pagar mayor cantidad de tropas.

En esta redistribución del poder, los señoríos feudales y algunos sectores nobleza perdieron poder, el cual fue ganado por la clase burguesa y la realeza, sin embargo, serían esta última la que lograría detentar el monopolio económico y militar (Elias, 1987).

Esta nueva forma de organización política y económica significó un cambio estructural de la totalidad de la sociedad occidental, con la conformación de este aparato de dominación, las unidades políticas logran la categoría de “Estados”, ya que desde ese momento “las luchas sociales ya no buscan la destrucción del monopolio de dominación, sino la determinación de quiénes



dispondrán del aparato monopolístico, dónde habrán de reclutarse y cómo habrán de repartirse las cargas y beneficios” (Elias, 1987, pág. 345).

A partir de este momento, los titulares del poder central absoluto se encargan de vigilar y mantener la estabilidad entre los estamentos noble y burgués. Para ello, se conforman instituciones que perduran en la actualidad, como el ejército, el sistema de impuestos y la burocracia civil.

El orden jurídico fue un factor determinante para la consolidación de las nuevas monarquías europeas y sería el Derecho Romano, que desde el siglo XII era interpretado en Bolonia por *Irnerio* y su Escuela de los Glosadores, la tradición jurídica que correspondería a “las necesidades de las dos clases sociales cuyo poder y categoría desiguales dieron forma a las estructuras del Estado absolutista en Occidente.” (Anderson, 1998, pág. 18)

El Derecho Romano otorgó a las monarquías europeas, instituciones jurídicas como la propiedad privada absoluta y la judicatura profesional, que generaron certidumbre para el desarrollo de las prácticas comerciales, así como una noción de soberanía que consolidó la idea de la concentración del poder de la clase aristocrática en un aparato de Estado centralizado. Al respecto, Diego García Ricci refiere que el derecho romano permitió:

por un lado, el auge de la propiedad privada, con lo que se respondió a los planes económicos de la burguesía, y, por el otro, el aumento de la autoridad pública encarnada en el poder discrecional de los monarcas, con lo que se aseguraron los intereses de la aristocracia. De ahí que se diga entonces que dicho derecho consiguió equilibrar las fuerzas rivales que ejercían ambas clases sociales. (García Ricci, 2011, pág. 18)

En suma, el modelo de Estado absolutista se caracterizó por: 1) Desarrollar el monopolio del poder, pues el Estado pasa a convertirse en el poder supremo de la sociedad; 2) Establecer un ejército, una burocracia permanente y una judicatura al servicio del príncipe; 3) Crear un derecho codificado; 4) Instaurar un sistema de impuestos; 5) Convertir al Estado en la instancia de control de los procesos económicos y, 6) Construir un concepto de soberanía en una dimensión interna (nadie por encima del Estado) y una externa (igualdad y no intervención entre los Estados). (Cárdenas Gracia, 2017).



Una pluralidad de factores intervino en el agotamiento del modelo absolutista. En la esfera ideológica, movimientos culturales y religiosos de la época como la Ilustración y la Reforma protestante, minaron la legitimidad del Estado absoluto que se sostenía del origen divino del poder. En la esfera económica, el auge del fisiocratismo criticó el modelo económico intervencionista y promovió un sistema económico sin la intervención del Estado.

Estas posiciones sumadas a las inconformidades existentes en relación al ejercicio arbitrario del poder por parte del Rey y sus funcionarios, quienes no se encontraban limitados por ninguna instancia de control, fueron un caldo de cultivo para el surgimiento de la Revolución Gloriosa de 1688 en Inglaterra, la Independencia de los Estados Unidos en 1776 y la Revolución francesa de 1789, movimientos que definieron un nuevo proyecto político fundamentado en conceptos como: derechos humanos, soberanía popular, división de poderes, legalidad y libre mercado. Estos elementos serán claves para la transición al Estado Liberal de Derecho.

### 2.2.2. Estado Liberal de Derecho.

El Estado Liberal de Derecho aparece en Europa de Occidente a finales del siglo XVIII, como reacción política al ejercicio arbitrario y despótico del poder de las monarquías absolutistas. Se consolida y propaga en países de diferentes regiones del mundo a lo largo del siglo XIX, desde ese momento, permanece vigente, aunque con amplias transformaciones.

La gestación del Estado Liberal de Derecho fue disruptiva con las instituciones, conocimientos y valores políticos imperantes en la época, ya que significó una nueva forma de entender al Estado, mediante la transformación de la relación poder y derecho, del *rex facit legem*<sup>1</sup>, se mudó al *lex facit regem*<sup>2</sup>. Es decir, si es el Estado Absoluto buscó la centralización monopólica del poder; el Estado Liberal de Derecho pretendió controlar, limitar y legitimar ese poder del Estado mediante la ley, entendida como expresión de la voluntad general.

---

<sup>1</sup> En español: Rey hace la ley.

<sup>2</sup> En español: La ley hace al Rey.



Pero el desarrollo de esta nueva noción de Estado no fue fortuito, sino que estuvo motivado por un conjunto de movimientos filosóficos, políticos y económicos, que se manifestaron en las nuevas exigencias de diversos sectores de la sociedad europea, encabezados por la pujante clase burguesa, quienes “frente a la arbitrariedad del absolutismo no sólo buscaron seguridad para sus personas, bienes y propiedades, sino, además, exigieron garantías y protección efectiva para su libertad.” (García Ricci, 2011, pág. 24)

Durante los siglos XVII y XVIII, la *Ilustración* en Alemania y Reino Unido, y el *Enciclopedismo* en Francia, renovaron el sistema cultural al promover “la capacidad de cada ser humano para servirse de su inteligencia, sin la guía para realizar sus propios planes y proyectos de vida” (Cárdenas Gracia, 2017, pág. 40). Bajo esta nueva forma de concebir el mundo, el hombre y la naturaleza ya no se explican mediante dogmas divinos, sino a través de la razón.

En este periodo profundamente transformador, a decir del jurista español Peces-Barba, surge:

Una nueva mentalidad, impulsada por los humanistas y por los hombres de la reforma, que influirá y será a su vez influida por la organización económica, por el protagonismo de la burguesía y por el poder del Estado, coincidirá en la defensa del individualismo, del racionalismo y del proceso de secularización (Peces-Barba, Derechos Fundamentales , 1980, pág. 12)

En el ámbito político, la nueva mentalidad racional y secular, provocó una ruptura con el elemento legitimador del régimen absolutista, que, hasta ese momento, le había permitido aumentar su poder, mantener el control político y económico, y someter a los súbditos: el origen divino del poder.

El vacío generado por el abandono de Dios como garantía de orden del régimen absolutista, no tardó en ser ocupado por las ideas contractualistas y liberales de John Locke, Montesquieu, Jean-Jacques Rousseau, Kant, Adam Smith, entre otros, quienes ofrecieron a la cosmovisión europea una explicación secular del surgimiento y funcionamiento del Estado.



El contractualismo de John Locke y Jean-Jacques Rousseau, con diferencias y matices, sostuvo que el origen del Estado es el pacto que las personas voluntariamente convienen para formar una asociación que proteja la integridad personal y la de los bienes de cada asociado. Y aunque este pacto implicaba una renuncia de los asociados a sus fuerza y libertades originales, estos no ceden todos sus derechos al Estado, “pues la vida, la libertad y la propiedad, son inherentes a todo ser humano, y por tanto es obligación de las instituciones tutelar y salvaguardar esos derechos, ya que su preservación constituye el fundamento de legitimidad del Estado” (Cárdenas Gracia, 2017, pág. 40)

Las ideas de Montesquieu, expresadas en su obra “*El espíritu de las leyes*” de 1748, consolidaron nociones como la primacía de la ley y la división de poderes, como instrumentos para garantizar la libertad, imponer orden y limitar el poder en el Estado.

En el ámbito económico, Adam Smith en su obra “*Una investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*” de 1776, propone la ausencia de intervenciones del Estado para regular el mercado y la economía. Y sostiene que las únicas tres funciones que debe cumplir un Estado son: 1) proteger a la sociedad de la violencia e invasión de otras sociedades 2) Garantizar orden y la administración de justicia 3) Realizar obras públicas y servicios que sean de interés público (Smith, 1958).

Este corpus de pensamientos innovadores para el momento histórico, constituyó la base ideológica de la Revolución Inglesa (1642-1688); la Independencia de los Estados Unidos (1775-1783) y la Revolución Francesa (1789-1799), cruentas revueltas que simbolizaron el fin del régimen absolutista, el afianzamiento del modelo económico capitalista impulsado por la burguesía y la instauración nuevas formas de gobierno basadas en la libertad e igualdad de todos los ciudadanos, la existencia de derechos inherentes al ser humano, la supremacía de la ley, la división y limitación del poder. Estos principios políticos encontraron su culminación y expresión jurídica en la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos* de 1776 y la *Declaración de*





*los Derechos del Hombre y el Ciudadano* de 1789, documentos fundacionales del constitucionalismo moderno.

En síntesis, el modelo de Estado Liberal de Derecho se caracterizó por integrar las siguientes categorías jurídico-políticas: 1) declaraciones de derechos humanos; 2) división de poderes; 3) principio de legalidad; 4) control de los actos de la administración vía el principio de legalidad; 5) la existencia de jueces independientes, 6) la existencia de autoridades representativas electas por los ciudadanos y 7) el principio de autonomía de la voluntad, que permitía a los ciudadanos celebrar todos los actos jurídicos que no estuviesen prohibidos por la ley. (Cárdenas Gracia, 2017)

Sin embargo, durante la implementación del Estado Liberal de Derecho surgieron diversas incongruencias, económicas, políticas y jurídicas, que pusieron en entredicho la validez de los principios liberales como la libre competencia, los derechos humanos y la abstención del Estado en la economía, mismos que habían sido adoptados por las sociedades modernas.

Los procesos de concentración y centralización de los capitales en las grandes empresas, generaron sociedades desiguales, donde los pequeños propietarios fueron proscritos del mercado, y las clases trabajadoras sometidas al predominio de la burguesía. Aunado a esto, el Estado, que, según la noción liberal, debía abstenerse de intervenir en la economía, en la realidad, ayudó a la formación de oligopolios en el mercado interno y se coligó con los sectores dominantes a fin de apoyarlos en su conquista de mercados exteriores.

Frente a estas circunstancias, aparecieron diferentes corrientes filosóficas y políticas que confrontaron los ideales liberales. Estas rupturas y críticas fueron formuladas principalmente, desde diferentes corrientes del pensamiento socialista, como el marxismo, el socialismo democrático y el anarquismo, que reclamaban una nueva organización social “asentada en varios principios: una limitación en el derecho a la propiedad, la dirección – o al menos el control – de



los procesos económicos por los trabajadores y una mayor igualdad en todos los órdenes” (Taibo, 1997, pág. 82)

Aunque estas corrientes de pensamiento coincidían en la concepción del Estado como un aparato al servicio de la clase dominante, sus propuestas de una nueva organización social fueron distintas: mientras el socialismo marxiano defendió la idea de establecer una sociedad sin clases, mediante una revolución y la extensión del Estado; la socialdemocracia propuso conquistar el Estado desde el interior de éste, es decir, mediante fórmulas democráticas, para impulsar una serie de reformas que mejoraran la situaciones de miseria y desigualdad; por su parte, el anarquismo se inclinó por el derrocamiento total del Estado, pues desde su visión las sociedades humanas se pueden y deben organizar sin formas coercitiva de autoridad, auto-organización que garantice el máximo posible la libertad individual. (Taibo, 1997)

Las críticas reivindicaron la igualdad social como condición necesaria de toda organización social y evidenciaron que el modelo de Estado Liberal, fundamentado en la libertad y el derecho de propiedad, era inoperante para atender la miseria y marginación social de grandes grupos de la población, provocada por los procesos de industrialización y acumulación del capital (Cárdenas Gracia, 2017).

Bajo esta nueva forma de pensamiento, era necesario asegurar un equilibrio entre la libertad y la igualdad, para lograrlo, el Estado debía intervenir en la economía para promover la justicia social en beneficio de todos los sectores, mediante el reconocimiento de nuevos derechos humanos que combatieran las consecuencias de la desigualdad social. De este modo, surgiría una nueva forma de entender la estructura y funcionamiento del Estado.

### 2.2.3. Estado del Bienestar.

El Estado del Bienestar o también llamado Estado Social de Derecho, comienza a gestarse desde mediados del siglo XIX, como una fórmula jurídico-política para superar las insuficiencias y



defectos del modelo de Estado Liberal; se extiende en gran parte de los países desarrollados de occidente, tras la Segunda Guerra Mundial y, se instala en países en vías de desarrollo de América Latina, hacia la década de los setenta del siglo XX.

El Estado del Bienestar, representó un replanteamiento al individualismo y al abstencionismo estatal, fundamentos clásicos del modelo liberal, a partir de la inclusión de planteamientos de carácter social y de una visión intervencionista del Estado. En concreto, mientras el Estado Liberal buscó proteger la libertad de los individuos, mediante una serie de principios y garantías que representaban límites y abstenciones al poder estatal; el Estado del Bienestar tuvo como pretensión garantizar la igualdad de oportunidades, a través de garantías que no significaban límites, sino intervenciones protectoras del Estado.

La conformación de este modelo de Estado, estuvo motivada por una pluralidad de propuestas y opiniones, así como por diferentes circunstancias económicas y políticas, que demandaron estructuras políticas y jurídicas capaces de corregir las deficiencias inherentes al mercado y reducir la miseria de amplios grupos sociales. A decir de Cárdenas Gracia (2017), en el proceso de construcción del Estado del Bienestar se identifican por lo menos tres fases: la primera, va de los años ochenta del siglo XIX hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial; la segunda, comienza en el periodo de entreguerras y concluye con el fin de la Segunda Guerra Mundial; y la tercera, comprende del año 1945 al final de la década de 1970.

Los orígenes del Estado del Bienestar se remontan a mediados del siglo XIX, a las diferencias entre el marxismo y el socialismo democrático. Por una parte, los marxistas promovían la revolución y extinción del Estado, para alcanzar una sociedad igualitaria; y por otra, los socialdemócratas insistían en la necesidad de reformar el Estado, mediante fórmulas democráticas y pacíficas, para lograr la justicia social en beneficio para todos (Gallego Méndez, 1997).

En el marco de estas disputas ideológicas, en Alemania el canciller Otto von Bismarck, en un esfuerzo por frenar el movimiento obrero alemán, al que ilegalizó aprobando las Leyes



Antisocialistas de 1878, promueve una legislación social para responder a las insuficiencias de la sociedad capitalista, mediante el establecimiento de seguros sociales.

Es así que, a partir 1883 de promulgan las leyes que establecen el seguro de enfermedad para obreros industriales, que incluía atención médica y farmacia; en 1884, el seguro de accidentes de trabajo; en 1889, la jubilación al cumplir 70 años; y en 1891, se establece jornadas laborales de 11 a 10 horas, con descanso dominical y prohibición de trabajo nocturno a mujeres y niños.

Este sistema de seguros que se generaliza en toda Europa durante los treinta años siguientes, constituye el embrión del Estado del Bienestar, ya que popularizó la idea de la obligación del Estado de financiar un sistema de salud pública y de establecer un mínimo de garantía de vida para todos (Gallego Méndez, 1997).

A principios del siglo XX, paradójicamente los partidos liberales y conservadores de distintos países europeos, en un intento por despresurizar la tensión social provocada por la desesperación de los sectores marginados de la sociedad y, en un esfuerzo por frenar el avance electoral de los partidos socialdemócratas, promovieron modificaciones a los textos constitucionales para plasmar un mínimo de garantías de vida que Estado debía asegurar a todos.

De esta forma, se establecen en la Constitución de Weimar (1920), la Constitución austríaca (1920), la Constitución Española de la Segunda República (1931) y en la Constitución de Querétaro (1917), en esta última por razones históricas distintas, los derechos al trabajo, a la educación; las garantías de un sistema de seguros para la conservación de la salud y de las capacidades de trabajo, de protección a la maternidad y de previsión para la vejez; así como los principios de función social de la propiedad y, justicia y existencia digna para todos. Es así como se constitucionalizan los denominados derechos económicos y sociales, que, a partir de este momento encontrarán diversas dificultades para su exigibilidad, que continuarán en el modelo de Estado Constitucional de Derecho.



Otro suceso decisivo para la consolidación del Estado de Bienestar, fue la crisis económica mundial de 1929, pues tras este acontecimiento, el “Estado adquirió un papel económico radicalmente distinto” (Gallego Méndez, 1997, pág. 113), ya que “los gobierno de distintos países afectados por la crisis buscaron fórmulas de intervención para paliar la situación” (Gallego Méndez, 1997, pág. 114). Dichas medidas serían formuladas, a partir de las nuevas teorías económicas neocapitalistas elaboradas por los economistas: John Maynard Keynes y William Beveridge.

Ambos economistas desmintieron la idea de que el capitalismo contenía mecanismos que consiguieran el equilibrio en tiempo de recesión, por ello, propusieron que, en momentos de crisis, el Estado debe intervenir incrementando el gasto público, mediante servicios sociales y con una política fiscal de impuestos y tipos de interés.

La aplicación de estas políticas intervencionistas, generó resultados positivos y un clima de progreso en las economías capitalistas, ya que favorecieron dos elementos fundamentales para el modelo de Estado de Bienestar: el crecimiento económico y la realización del bienestar social general, a través de los derechos sociales.

Respecto al modelo jurídico-político del Estado del Bienestar, cabe mencionar que, aunque éste continuó sustentado en los principios liberales de: imperio de la ley, separación y distribución de poderes, legalidad de la administración, jueces independientes, garantía de los derechos y libertades y, autoridades representativas electas. (Díaz E. , 2010). Además incorporó nuevas categoría como: 1) Reconocimiento constitucional y legal de los derechos económicos, sociales y culturales; 2) Intervencionismo del Estado mediante de políticas sociales y fiscales 3) Crecimiento de la administración pública, de la burocracia y del gasto público del Estado para satisfacer los derechos reconocidos; 4) Continuidad del principio de legalidad matizado; 5) Entendimiento de la Constitución como norma y no sólo nominal; 6) Fortalecimiento del control de constitucionalidad y de los judicatura constitucional (Cárdenas Gracia, 2017).



El Estado del Bienestar, a diferencia del Estado Liberal de Derecho, consideró que el órgano más adecuado para desempeñar las intervenciones en lo económico y social, era el Poder Ejecutivo, es decir, la Administración pública y su tecnoburocracia, por ello, es denominado como el Estado Administrador.

La debacle y pérdida de confianza en el Estado del Bienestar fue provocada por las deficiencias políticas, económicas y jurídicas de este modelo de Estado. En el ámbito económico, el fin del crecimiento económico acelerado, posterior a la Segunda Guerra Mundial, combinado con la necesidad de incrementar el gasto público, para costear los derechos sociales y sostener la burocracia que los atendía, forzó a los gobiernos a recurrir al endeudamiento y déficit presupuestal.

Este estado de progresivo estancamiento, con altas tasas de inflación y un aumento paulatino del desempleo, concluyó en una generalizada crisis económica y social.

En este escenario de tensión, surgen diversas de críticas y propuestas para superar las crisis económicas, entre éstas prevalecen las formuladas desde un nuevo pensamiento liberal, que crítico consistentemente el concepto de justicia social y el intervencionismo del Estado.

Para los teóricos neoliberales, la situación de crisis podía resolverse con una nueva organización política y económica capaz de fortalecer el mercado y la libre competencia, reducir en grandes cantidades el gasto público, privatizar empresas públicas y disminuir la intervención del Estado en la sociedad y economía, reservándola únicamente para fortalecer las finanzas y el sector privado.

En el ámbito jurídico, el modelo de Estado del Bienestar recibió críticas por su incapacidad para desarrollar mecanismos claros para la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos y sociales, mediante los cuales se armonizaría el tejido social y se construiría sociedades más justas y equilibradas.



#### 2.2.4. Estado Constitucional.

El Estado Constitucional es un modelo de reciente cuño, resultado de un cúmulo de diagnósticos y propuesta formuladas por juristas de tradiciones europeas, anglosajonas y latinoamericanas, con la finalidad de superar las crisis y enmendar los problemas vinculados a las diferentes formas de Estado de Derecho. Empezó a desarrollarse en los años setenta del siglo XX y, en la actualidad se mantiene como el modelo de Estado dominante.

El Estado Constitucional, a diferencia de los otros modelos de Estado, se asume como modelo pluralista basado en el reconocimiento e inclusión de todos los proyectos políticos y sociales de una sociedad y, no en la defensa o fomento de un principio o un grupo de valores sobre los demás. Además, admite la heterogénea convivencia de principios tanto liberales, como sociales y de derechos tanto individuales como colectivos, en el ordenamiento jurídico y en la estructura misma del Estado.

Para evitar el caos estructural y normativo, que este pluralismo político-social podría ocasionar, este modelo propone la unidad en un conjunto de valores y derechos que permitan la convivencia social en un marco de dignidad humana, los cuales deben quedar fuera de toda discusión y estar consagrados en una norma con una posición superior al resto: la Constitución. (Zagrebel'sky, 1995).

La Constitución es, para este modelo de Estado, el *cenit* político y jurídico de la organización social, ya que representa la unión en tensión de los diferentes grupos de la sociedad, que, pese a sus diferencias, encuentran una convergencia en un conjunto de principios que consideran imprescindibles para la convivencia.

También el Estado Constitucional reconoce la fuerza normativa como norma suprema, al respecto, el jurista español Luis Prieto Sanchís, señala que en el modelo constitucional:



...la constitución no se concibe en absoluto como un ejercicio de retórica política o como expresión de un catálogo de buenas intenciones, sino como una norma jurídica con la misma vocación conformadora que cualquier otra; mejor dicho, no con la misma, sino con una fuerza superior e indiscutible, pues la constitución ostenta la condición de norma suprema. (Prieto Sanchís, 2013, pág. 25)

La supremacía de la Constitución se plantea con la finalidad de establecer un fundamento jurídico de validez de todas las normas que integran el ordenamiento jurídico y de someter la actividad del Ejecutivo, el Judicial y del Legislativo. Mientras el modelo de Estado Liberal defendió la omnipotencia del Legislativo y el Estado del Bienestar, el predominio del Ejecutivo; el Estado Constitucional aboga por la prevalencia de la Constitución, como una “forma más completa posible el principio del gobierno de las leyes, en lugar del gobierno de los hombres” (Zagrebelky, 1995, pág. 34)

El Estado Constitucional involucra un nuevo entendimiento del ordenamiento jurídico, integrado por distintos tipos de normas como reglas, principios y valores. Las primeras, ubicadas regularmente en la legislación secundaria, regulan el ‘quién’ y el ‘cómo’ de las decisiones, mientras que las segundas, consagradas en la norma fundamental, establecen ‘qué’ es lo que puede y no puede ser decidido (Prieto Sanchís, 2013).

En el Estado constitucional, hablar de valores y principios significa, en términos prácticos, hablar de ‘principios rectores’ de la política social y económica, así como de derechos humanos, establecidos en el texto constitucional o en tratados internacionales. Estos derechos humanos constituyen el fundamento y fin del Estado, por lo que, las instituciones, las leyes y el actuar de las autoridades y ciudadanos deben responder a estos principios (Cárdenas Gracia, 2017).

Otros de los postulados principales del Estado Constitucional, son la aplicación directa de las normas constitucionales y la garantía judicial. Ambos principios eran materia pendiente de las declaraciones liberales del siglo XVIII y del proceso de constitucionalización de los derechos sociales y económicos. El primer principio, refiere que en una sociedad plural y abierta (Häberle, 2016), las personas y los operadores jurídicos puedan acceder al disfrute de los derechos fundamentales sin que medie una interpretación o una decisión del legislador.





Mientras que la garantía judicial de los derechos fundamentales, se establece para los casos en los que, no obteniéndose el goce de un derecho, existan mecanismos para su justiciabilidad, mediante un procedimiento ante un órgano judicial específicamente encargado para esta labor, denominado Tribunal Constitucional.

En el Estado Constitucional, los guardianes últimos son los tribunales constitucionales, pues tienen la facultad de resolver los conflictos entre los principios constitucionales, así como la potestad de establecer los alcances y límites de los derechos humanos, mediante la interpretación y la argumentación jurídica.

El método que por antonomasia utilizan los jueces constitucionales para resolver los conflictos entre derechos y principios constitucionales, es el denominado test de ponderación o proporcionalidad. Este procedimiento que tiene como finalidad determinar qué principio constitucional debe prevalecer ante una determinada colisión o antinomia jurídica, se soporta en las siguientes premisas: 1) En la constelación de valores y los principios contenidos en un ordenamiento jurídico, unos como otros tienden a colisionar y 2) Ningún principio prevalece *a priori* sobre los demás (Alexy, 2009).

El test de proporcionalidad está integrado por los subprincipios de adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. En un análisis de caso por caso, el juez constitucional debe examinar la colisión de principios y determinar su optimización dentro de las posibilidades materiales y jurídicas (Alexy, 2009).

De esta forma, queda manifiesta la importancia que el Estado Constitucional otorga al razonamiento judicial y de la argumentación jurídica. En palabras del jurista Jaime Cárdenas Gracia (2017), en el modelo constitucional “el derecho es una práctica interpretativa más que un conjunto de normas e instituciones jurídicas.” (pág. 108)



Uno de los fundamentos más significativos del Estado Constitucional, es la democracia constitucional. Para esta forma de Estado, la democracia no es sinónimo de mayorías, sino de un acuerdo institucional para garantizar los derechos humanos. Esta noción se soporta básicamente en las siguientes reglas: 1) todos los miembros de la sociedad tienen el derecho a participar en la toma de decisiones públicas, ya sea directamente o mediante sus representantes; 2) el respeto y garantía de los derechos humanos individuales y sociales y; 3) una decisión mayoritaria puede ser demolida en razón de la prevalencia de un derecho humano.

La democracia constitucional constituye una limitación al poder de las mayorías, en la que los jueces constitucionales, quienes carecen de legitimidad democrática por no ser electos, tienen la potestad de invalidar una decisión tomada por las mayorías, por contrariar la Constitución y/o los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Esto ha sido denominado como el carácter contramayoritario del poder judicial (Gargarella, 2012).

En resumen, el modelo jurídico-político del Estado Constitucional se fundamenta en las siguientes categorías: 1) Pluralismo jurídico, expresado en el reconocimiento de todos los proyectos jurídicos, políticos y sociales; 2) Derechos humanos como fundamento y fin del Estado y del orden jurídico; 3) Reconocimiento de la fuerza normativa de la constitución como norma suprema; 4) Aplicación directa de la constitución; 5) Una creciente aceptación de los tratados sobre derechos humanos y de las resoluciones de los organismos supranacionales; 6) Garantía judicial para derechos humanos; 7) Importancia destacada al razonamiento judicial y a la argumentación jurídica; 8) Consideración de la democracia constitucional. (Cárdenas Gracia, 2017).

### 2.3. El estudio del Estado de Derecho.

Al concluir el recorrido por las principales periodizaciones históricas del Estado de Derecho, conviene tener presente que lo que denominamos Estado de Derecho es resultado de un complejo cúmulo de teorías y reflexiones, sobre una realidad que ha sido estudiada a través de diversos métodos, contruidos y aplicados a lo largo de la historia. De forma general, puede señalarse que



estos métodos para estudiar teóricamente el Estado de Derecho pueden ser descriptivos y analíticos, aplicativos y críticos.

Al respecto, Cárdenas Gracia (2017) explica que son descriptivos cuando el estudio se realiza mediante la observación y el lenguaje de lo que llamamos Estado de Derecho; son normativos cuando su finalidad es proponer como debería ser el Estado; son aplicativos cuando se diseñan para mejorar las instituciones y reglas que permiten el funcionamiento del Estado, y son críticos cuando cuestionan los elementos de su existencia y proponen formas de organización distintas.

### 2.3.1. Estudios descriptivos del Estado de Derecho.

En los últimos años, el Estado de Derecho ha sido objeto de un creciente interés como condición necesaria para garantizar la estabilidad, desarrollo económico y protección de los derechos humanos. Así, por ejemplo, diversas organizaciones internacionales, con la colaboración de algunos gobiernos nacionales, han realizado estudios para describir la situación del Estado de Derecho en países de diferentes continentes. Del año 1978 a la fecha, se identifican, por lo menos, seis metodologías y/o indicadores que evalúan el desempeño del Estado de Derecho en el mundo.

Desde el año 1978, la organización no gubernamental estadounidense *Freedom House* publica los resultados de su medición sobre el estado de los derechos políticos y libertades civiles en todos los países del mundo a través del indicador *Freedom in the World*. Dicha herramienta cuenta con una categoría de Estado de Derecho diseñada para analizar la existencia de jueces independientes, la igualdad ante la ley, y la calidad de la administración de justicia civil y penal. Su instrumento de recolección de información es un cuestionario dirigido a la población.

La fundación alemana *Bertelsmann Stiftung* en el año 2003 comenzó a implementar su *Rule of Law Index* con la intención de identificar dónde se ubica cada uno de los 129 países en su camino hacia la democracia bajo el estado de derecho y una economía social de mercado. La herramienta



analiza tres categorías del Estado de Derecho: separación de poderes, jueces independientes y derechos civiles, esto, a través de encuesta a expertos de cada país estudiado.

Del año 2006 al 2013, la organización sin fines de lucro *Global Integrity* con sede en Washington D.C., publicó anualmente el *Global Integrity Report*, dicho estudio evaluó el diseño, implementación y aplicación de los marcos legales anticorrupción en alrededor de 55 países. Entre sus 300 indicadores incluyó uno para medir el Estado de derecho y el acceso a la justicia.

El *Foro Económico Mundial* cuenta desde 2007 con un indicador denominado *Instituciones*, que mide algunas categorías del Estado de Derecho como: existencia (o no) de burocracia excesiva, sobrerregulación, corrupción, deshonestidad al hacer contratos, falta de transparencia, inhabilidad para proveer servicios apropiados al sector de negocios, dependencia política del sistema judicial. La evaluación de estas categorías se realiza a través de encuestas de opinión a expertos de cada área.

El *Banco Mundial* también tiene entre sus *Indicadores de Buen Gobierno*, una categoría para evaluar el Estado de Derecho, mediante la cual se evalúa la calidad de la ejecución de los contratos, los derechos de propiedad, el desempeño de la policía y los tribunales, la incidencia delictiva en 212 países. En esta herramienta la medición se realiza a través de tres fuentes distintas: entrevistas, información de organizaciones no gubernamentales e información del sector público.

Finalmente, el *Rule of Law Index* de la organización *World Justice Project* es una de las metodologías que, del año 2008 a la fecha, ha obtenido notoriedad internacional. Esta herramienta evalúa el desempeño del Estado de Derecho en 113 países por medio diferentes categorías como: restricciones a los poderes del gobierno, ausencia de corrupción, derechos fundamentales, cumplimiento de las leyes y regulaciones, orden y seguridad, gobierno abierto, justicia civil y criminal. Las estimaciones se construyen a través de dos técnicas de recolección de datos: I. encuesta de opinión a ciudadanos y II. encuestas a expertos de la materia por país.



A nivel nacional, la construcción e implementación de estos indicadores para evaluar el funcionamiento del Estado de Derecho son bastante recientes (Ríos, Enríquez, Espejel, & Galindo, 2015). En octubre de 2018, la organización *World Justice Project* presentó el primer *Índice de Estado de Derecho en México 2018*, mediante el cual evaluó el funcionamiento del Estado de Derecho en las 32 entidades federativas del país. Para esto, utilizó las categorías implementadas a nivel nacional -ya descritas en líneas anteriores-, y se construyó a partir de una encuesta aplicada a 25 mil 600 ciudadanos (800 en cada estado), de encuestas aplicadas a más de 1,500 abogados y expertos en derecho penal, derecho civil, derecho laboral, y salud pública, y de información generada por otras instituciones.

Los indicadores de desempeño descritos evidencian que no existe una única forma de evaluar el funcionamiento del Estado, ya que, de la revisión comparada de sus principales características, se advierte, por una parte, la presencia de diferencias en la conceptualización y operacionalización del Estado de Derecho; algunas son minimalista (Skaaning, 2010) por evaluarlo desde dos o tres categorías muy concretas, como el *Freedom in the World*, el *Rule of Law Index* de *Bertelsmann Stiftung* y el *Global Integrity Report*; mientras que otras son maximalista por medir el Estado desde un menú mas amplio de categorías, es el caso de *Instituciones del Foro Económico Mundial*, y el *Rule of Law Index* de *World Justice Project*.

Por otra parte, también se identifican diferencias en la forma en que cada indicador obtiene la información; mientras unos utilizan encuestas a la población, otros aplican cuestionarios a expertos, algunos emplean ambas técnicas y las complementan con datos contenidos en registros de instituciones del sector público y privado.

No obstante, entre las diferencias y disimilitudes de los indicadores, es posible observar por lo menos dos coincidencias. En primer lugar, todos los indicadores utilizan como fuente las experiencias y percepciones de la población, ya sea en calidad de ciudadanos o de expertos; y en segundo, en todos prevalece un enfoque del Estado como el aparato estatal, es decir, como el



conjunto de burocracias públicas; también predomina una visión de la Constitución y las leyes, como un simple conjunto de textos jurídicos.

Y aunque no cabe duda que hay certeza en esas perspectivas, no debe perderse de vista que el Estado y las normas jurídicas también son, “y no menos fundamentalmente, un conjunto de relaciones sociales que establecen un cierto orden” (O'Donnell, 1993, pág. 5) que, a su vez, representan el desarrollo cultural autónomo de un pueblo. (Häberle, 2000).

### 2.3.2. El análisis cultural del Estado de Derecho.

Dentro de los estudios descriptivos del Estado de Derecho, se encuentran el análisis cultural del derecho propuesto por el estadounidense Paul Kahn, profesor de Derecho en la Universidad de Yale. Para el enfoque cultural, la cultura del Estado de Derecho necesita ser estudiada de la misma forma que otras culturas, esto es, a través de sus mitos fundadores y creencias, empleando herramientas teóricas y metodológicas que permitan re-imaginar el derecho como una construcción socio-cultural. (Kahn, 2001).

En esta perspectiva cultural, el Estado de Derecho es visto como una construcción de la imaginación, es decir, como un cúmulo de significados y creencias que puede analizarse a partir de los sujetos que tienen un conocimiento especializado y también a partir de quienes tienen un contacto cotidiano con el derecho.

En palabras del profesor Paul Kahn: “Un estudio cultural del derecho avanza desde una descripción densa hacia la elaboración interpretativa de cada una de estas estructuras de la imaginación, las cuales en conjunto hacen posible la existencia del Estado de Derecho” (Kahn, 2001, pág. 10)

Una de las características fundamentales de los estudios del Estado de Derecho desde un enfoque cultural, es que estos buscan aproximarse al objeto de estudio no desde su validez, sino



desde la perspectiva del significado que éste tiene para el individuo que participa de la comunidad de creencias. En otras palabras, con este enfoque se estudia al Estado de Derecho no para mejorarlo sino para comprenderlo.

La propuesta metodológica de Paul Kahn consiste en estudiar el Estado de derecho mediante la genealogía y la arquitectura, esto es, a través de un rastreo de la historia de los conceptos y un mapa de la estructura actual de las creencias, respectivamente (Kahn, 2001, pág. 60).

Cabe observar que, el objeto de estudio de esta disciplina no son las normas jurídicas, sino la imaginación en tanto construye un mundo de significados de los acontecimientos de la vida social y política. De ahí que Kahn se ocupe de estudiar las condiciones que hacen posible el Estado de Derecho como una expresión de la cultura, partiendo de la perspectiva de los ciudadanos y la relación que estos tienen con el derecho.

Dentro del enfoque cultural descrito brevemente en las líneas anteriores, uno de los aportes teóricos más significativos y vigentes en el estudio de los significados del Estado de Derecho, desde la perspectiva de los sujetos participantes del derecho, es la cultura constitucional del alemán Peter Häberle, la cual se expondrá en el siguiente apartado.

### 2.3.3. Cultura constitucional. Un indicador del funcionamiento del Estado Constitucional.

La cultura constitucional es una teoría emergente, ligada al surgimiento del modelo de Estado Constitucional en occidente, que pretende explicar el sistema constitucional a partir de su apreciación social y su nivel de interiorización en los ciudadanos.

Dicho de otra forma, hablar de la cultura constitucional es referirse al grado de intensidad con que la ciudadanía hace suyos los valores, los objetivos, así como los planteamientos ideológicos del Estado Constitucional fincados en su Constitución Política (Ruiz-Huerta



Carbonell, 2004). En palabras del profesor español Pedro Cruz Villalón “allí donde hay una Constitución en vigor hay siempre un mínimo de cultura constitucional” (1998, pág. 17).

Para entrar en el concepto de cultura constitucional es apropiado acudir al autor que más pormenorizadamente ha estudiado el vínculo entre la cultura y la Constitución: el jurista alemán Peter Häberle.

En el ideario de dicho jurista, es un error asimilar la Constitución como un conjunto de textos jurídicos o un mero compendio de reglas normativas, en su lugar, propone entenderla como “la expresión de un nivel de desarrollo cultural, instrumento de la representación cultural autónoma de un pueblo, reflejo de su herencia cultural y fundamento de sus esperanzas y deseos” (Häberle, 2002, págs. 71-72).

Para Häberle (2000) la realidad de todo Estado Constitucional depende de la realidad de la Constitución viva, esto es, de las experiencias y prácticas cotidianas en que se realizan las exigencias constitucionales en la sociedad a la que van dirigidos. Esto es, en cómo penetra la sociedad en la propia Constitución y hace suyos sus valores. Por lo tanto, señala que “los propios textos de la Constitución deban ser literalmente cultivados para que devengan auténtica Constitución” (Häberle, 2002, pág. 35).

Desde esta perspectiva de la “Constitución como cultura”, Häberle define la cultura constitucional como:

la suma de actitudes y de ideas, de experiencias subjetivas, escalas de valores y expectativas subjetivas y de las correspondientes acciones objetivas tanto al nivel personal del ciudadano como al de sus asociaciones, al igual que al nivel de órganos estatales y al de cualesquiera otros relacionados con la Constitución (2000, págs. 36-37).

Así, la cultura constitucional se presenta como un acervo común, colectivo, de conocimientos, experiencias, valoraciones, expectativas y prácticas sobre el sistema constitucional





que dirige y ordena la actividad pública. O también como el grado de desarrollo político y jurídico de una comunidad. (Sagües, 2010).

En este sentido, también se habla de la cultura constitucional como *presupuesto de funcionalidad del Estado Constitucional* (Melero De la Torre, 2018; Sagües, 2010), pues se afirma que un Estado Constitucional no puede operar sin que sus preceptos estén vigentes en la forma de actuación de los poderes públicos y en las ideas, experiencias y valores de la comunidad política.

De este modo, el mantenimiento del Estado y su orden jurídico se supedita a la voluntad constante de los implicados en el proceso constitucional de realizar sus mandatos, lo que Konrad Hesse nombra “voluntad constitución”. A decir del jurista alemán “las normas no son más que letra muerta sin eficacia alguna cuando el contenido de tales requerimientos no se incorpora a la conducta humana” (1992, pág. 25).

Desde el enfoque de Hesse, la funcionalidad del sistema constitucional depende de la realidad cultural en dos sentidos: a) la cultura constitucional del constituyente y b) la cultura constitucional de los operadores de la Constitución y de la sociedad.

*Cultura constitucional del constituyente*, alude a la posibilidad de realización del texto de la Constitución establecido por la Asamblea Constituyente, es decir, a la capacidad de sus preceptos de operar en la realidad de forma determinante y reguladora.

Desde este enfoque, la posibilidad de realización de la Ley Fundamental depende de la medida en que el contenido de la Constitución esté vinculado y respondan a las circunstancias históricas concretas de la sociedad a la va dirigida. Al respecto Hesse sostiene:

Quando la Constitución ignora el estado de desarrollo espiritual, social, político o económico de su tiempo, se ve privada del imprescindible germen de fuerza vital, resultando incapaz de conseguir que se realice el estado por ella dispuesto en contradicción con dicho estado de desarrollo. (Hesse, 1992, pág. 26)



También se afirma que los textos constitucionales deben ser claros, realistas, posibles, compatible con el derecho internacional y los principios jurídicos y democráticos básicos como: derechos humanos, alternancia y periodicidad en el ejercicio de los cargos públicos, publicidad de los actos de gobierno, genuina división de poderes, control jurisdiccional de la constitución (Sagües, 2010).

En este contexto, no debe perderse de vista que la aparición de las normas e instituciones jurídicas están ligadas a salvaguardar los valores sociales que acepta una sociedad, y de esta forma se apuntala la cultura, entendida como ese conjunto de comportamientos, conocimientos y valores compartidos por un grupo humano, el cual normalmente tiende a protegerlos institucionalmente.

*Cultura constitucional de los operadores de la constitución y la sociedad*, esta dimensión refiere que, para la funcionalidad del sistema constitucional, es indispensable la leal disposición de cumplir la Constitución por parte de los operadores institucionales de la Constitución (legisladores, jueces y funcionarios) y de la sociedad (organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, iglesias, sociedad en general).

Desde este enfoque, como señala Monia Clarissa Hennig “cada individuo, cada ciudadano debe vivir la Constitución, contribuyendo para su constante evolución, de lo que resulta, también, a su vez, un progresivo proceso de pluralización de los contenidos constitucionales, aspecto esencial del constitucionalismo democrático” (Henning, 2010, págs. 286-287).

Esto significa que, el ámbito constitución representa un espacio de actuación para los individuos que participen activamente en la construcción de los sentidos y significados de la Constitución, no como meros espectadores del ordenamiento constitucional.

En México, las Encuestas sobre Cultura Constitucional realizadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), constituye un derrotero en el desarrollo de estudios sobre Estado de Derecho con enfoque cultural.



A la fecha, se han realizado tres estudios con alcance nacional a fin de conocer las percepciones, actitudes y valores sobre la Constitución Federal y los patrones y prácticas relativos a la cultura jurídica de la población de la República Mexicana. En ese sentido, la *Primera Encuesta de Cultura Constitucional* se llevo a cabo en el año 2003, como una investigación sin precedentes en América Latina; ocho años después, en el año de 2011 se realizó la *Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional*, en la que se replicaron preguntas de la primera encuesta de 2003 y se incorporaron nuevos temas, con el objeto de llevar a cabo ejercicios de retrospección y pronóstico.

Finalmente, en el año 2017 se aplicó la *Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional*, como parte de los estudios que la UNAM realizó en homenaje a la Constitución de 1917 en el centenario de su promulgación, que se cumplió el 5 de febrero de 2017.

Con este estudio de tipo longitudinal, pionero en América Latina y único en México, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha generado una línea base de información que permite conocer la extensión y modalidades del diseño institucional en la sociedad mexicana. Además, ha inspirado a realizar estudios homónimos en los países latinoamericanos como Argentina y Costa Rica.

Cabe hacer la precisión de que, aunque el Estado de Veracruz ha sido considerado entre las cuatro regiones del país, donde se recopila la información de las Encuestas de Cultura Constitucional de la UNAM; a la fecha no se identifican un estudio que indague o describa la cultura constitucional de los veracruzanos, en relación con la Constitución, las leyes e instituciones locales, que le corresponden como entidad federativa.

Es a partir de este contexto, se presenta la oportunidad de plantear un estudio con nuevas perspectivas, que permitan ampliar los estudios con enfoque cultural del Estado de Derecho, identificando los patrones de informaciones, valoraciones, prácticas y expectativas de los ciudadanos sobre los elementos del Estado de Derecho, pero desde un encuadre local, que describa



la relación de los ciudadanos, en este caso de Veracruz, con su Constitución Política Local, así como con las leyes y las instituciones que de ella emanan.

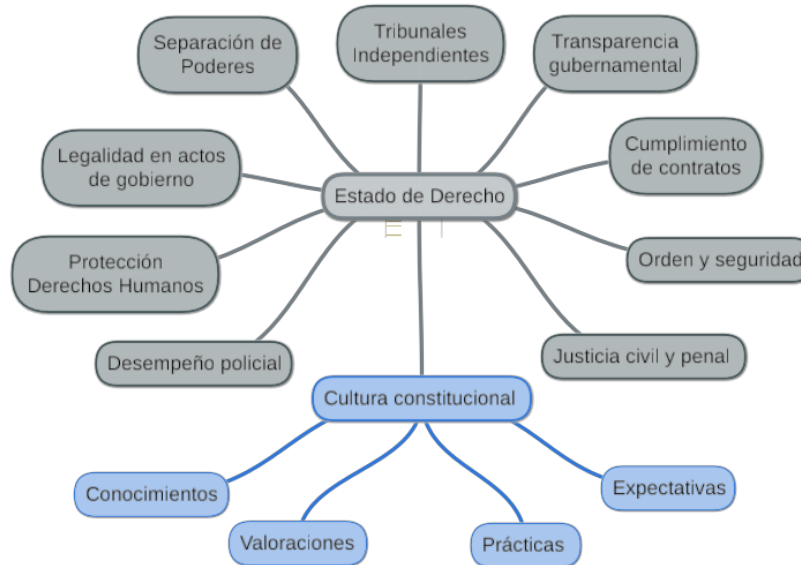
#### 2.4. Propuesta de modelo de análisis. Hacia un estudio de la cultura constitucional en Veracruz.

Como pudo apreciarse, los indicadores internacionales y nacionales que evalúan el funcionamiento del Estado de Derecho han concentrado su análisis en dimensiones que tienden a estimar la calidad del sistema legal (por ejemplo: la igualdad ante la ley, separación de poderes, ausencia de corrupción, cumplimiento de contratos y los tribunales independientes) y el nivel de orden en la sociedad (por ejemplo: ausencia de violencia y delincuencia, desempeño de corporaciones policiales) (Skaaning, 2010). Sin embargo, una dimensión dejada de lado en estas herramientas, es la relacionada con el análisis desde los sujetos mismos del proceso de operación y legitimación del Estado de Derecho.

Por tal motivo, se considera oportuno la inclusión de la cultura constitucional como una categoría de análisis del funcionamiento del Estado de Derecho, en primer lugar, porque permite examinar el grado en qué los ciudadanos interiorizan los planteamientos y exigencias establecidas en la Constitución; ya que como señalan Melero De la Torre (2018) y Sagües (2010), un Estado no puede operar sin que sus preceptos estén vigentes en la forma de actuación de los poderes públicos y de la comunidad política.

En segundo lugar, se estima que la incorporación de la cultura constitucional como una categoría de análisis es apropiada porque este constructo, ligado a la teoría jurídica del modelo constitucional, permitirá conocer la situación del modelo de Estado Constitucional recién adoptado en la lógica jurídico-política mexicana.

FIGURA 1. Esquema de modelo de análisis



Fuente: Elaboración propia.

Para esto, la definición de Peter Häberle (2000, 2002) sirven de punto de partida para ir delimitando la forma en que se estudiará la cultura constitucional. Este autor la define como una suma de ideas, actitudes, experiencias, escala de valores, expectativas y acciones tanto al nivel personal del ciudadano como al de sus asociaciones, al igual que al nivel de órganos estatales relacionados con la Constitución.

Es así que, para el modelo de análisis que se propone se concibe a la cultura constitucional como un conjunto de información, valoraciones, prácticas y expectativas que los ciudadanos tienen sobre los elementos del Estado Constitucional.

Esta definición de cultura constitucional sigue a Häberle (2000, 2002) y el enfoque que Almod y Verba (1970), utilizaron para estudiar la cultura cívica algunas décadas atrás. En este sentido, la dimensión de **información** se refiere a la información precisa o no de los elementos que componen el Estado Constitucional; la dimensión de **valoraciones** engloba los juicios y opiniones sobre los elementos que componen el Estado Constitucional; mientras que la dimensión



de **prácticas** comprende los comportamientos individuales o colectivos asumidos frente a los elementos que componen el Estado Constitucional; finalmente, la dimensión de **expectativas** comprende las aspiraciones y deseos en relación a los elementos que componen el Estado Constitucional.

En concreto, el presente trabajo de investigación estudiará la compatibilidad de la cultura constitucional de los ciudadanos con los valores, los objetivos, así como los planteamientos ideológicos del Estado Constitucional, y con ello, obtener un indicador del funcionamiento del Estado de Derecho.

Conviene subrayar que, este estudio decidió realizarse en la ciudad de Xalapa, por ser la capital del Estado de Veracruz, sede de los poderes de la entidad federativa y por constituir una de las zonas urbanas más importantes de Veracruz.



Centro de Estudios de  
Opinión y Análisis



## **CAPÍTULO 3. MARCO METODOLÓGICO**



### 3.1. Diseño y alcance de la investigación

La metodología utilizada en esta investigación fue cuantitativa, con un alcance descriptivo, debido a que busca especificar las características de un fenómeno social, definido como Cultura Constitucional, a través de una serie de dimensiones o variables observables (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

Para fines del estudio se ocupó un diseño no experimental con un corte transversal, ya que los datos se recolectaron en un periodo determinado, sin manipulación de variables, pues los sujetos de estudio fueron encuestados en su ambiente natural.

### 3.2. Muestra

Como se mencionó en apartados anteriores, la población seleccionada para el estudio está conformada por personas de 18 y más años de edad, que residen en la zona urbana del municipio de Xalapa, Veracruz. Se eligió este rango de edad por la naturaleza de los tópicos a tratar en el cuestionario, y porque es la edad mínima requerida para ser considerado ciudadano en la República Mexicana.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2010 de INEGI, la población total de habitantes de 18 y más años de edad, que reside en la zona urbana del municipio de Xalapa es de 299,927.

Con la finalidad de que todos los elementos de la población objetivo tuvieran la misma posibilidad de ser escogidos se utilizó un diseño muestral probabilístico, aleatorio estratificado, con afijación proporcional. Para Díaz, Ojeda y Valderrábano este esquema de muestreo consiste en

fraccionar la población original en estratos (o subdivisiones) de tal forma que todos ellos formen una partición. En estas condiciones cada unidad pertenece a uno y sólo uno de los estratos y la unión de todos ellos conduce a la población total (2016, pág. 98).





La estratificación se realizó en función del nivel socioeconómico en el que se ubican las viviendas de Xalapa, Ver., según el Índice de Marginación por Área Geo-Estadística Básica (AGEB) estimado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) con base en el Censo de Población y Vivienda, 2010. El referido Índice clasifica la marginación cinco grados (muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo), mediante el análisis de cuatro dimensiones estructurales de la marginación: nivel educativo, servicios básicos en la vivienda, ingresos monetarios y distribución de la población (CONAPO, 2013). A continuación, en la Tabla 1 se muestra la clasificación de marginación urbana en Xalapa, Ver.

**Tabla 1.** Clasificación de Índice de Marginación CONAPO.

<b>Grado de marginación urbana</b>	<b>Total de AGEB</b>	<b>Población mayor de 18 años</b>
Muy alto	13	8,093
Alto	33	53,697
Medio	40	99,177
Bajo	31	82,273
Muy bajo	42	56,687
TOTAL	159	299,927

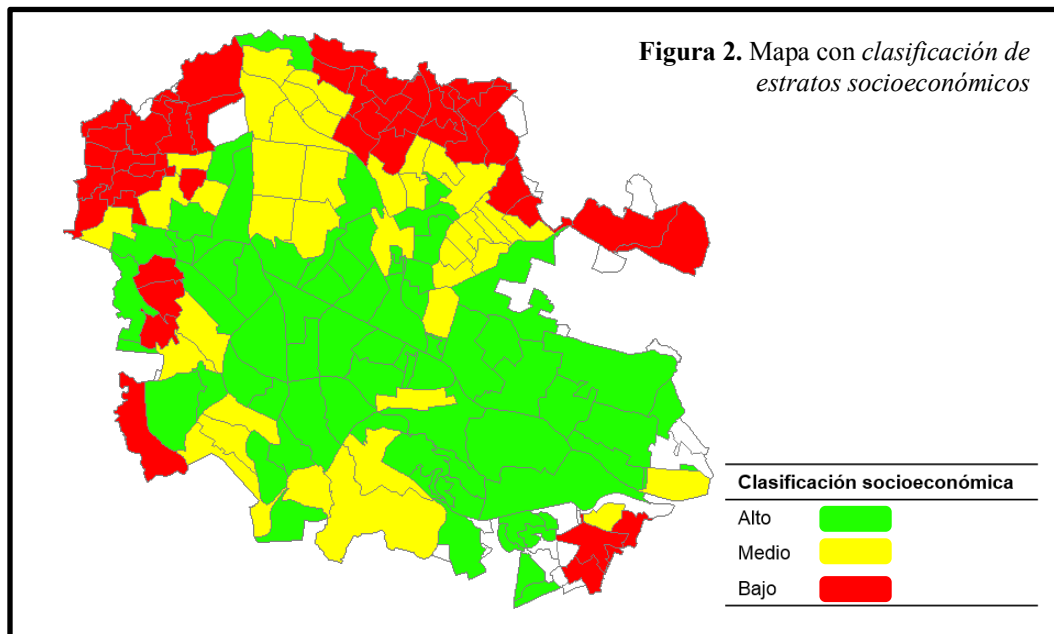
**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos de CONAPO e INEGI (2010).

A partir de los grados de marginación del Índice de Marginación CONAPO, se determinaron los estratos socioeconómicos “Alto”, “Medio” y “Bajo” del municipio de Xalapa. Los grados de marginación “Muy alto” y “Alto” se consideraron como un estrato socioeconómico “Bajo”; por su parte, el grado de marginación “Medio”, fue catalogado como estrato socioeconómico “Medio”; finalmente, los grados de marginación “Bajo” y “Muy bajo”, se clasificaron como estrato socioeconómico “Alto”, tal y como se observa como se observa en la tabla 1 y en la figura 2.

**Tabla 2.** *Clasificación de Estratos Socioeconómicos.*

<b>Estrato socioeconómico</b>	<b>Total de AGEB</b>	<b>Población mayor de 18 años</b>
Alto	73	138,960
Medio	40	99,177
Bajo	46	61,790
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>299,927</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos de CONAPO e INEGI (2010).



**Fuente:** Elaboración propia

Para calcular el tamaño de la muestra se utilizó la técnica de Muestreo Aleatorio Estratificado proporcional (MAE), para que todos los estratos estén representados de acuerdo al número de AGEB en cada uno y el número de personas de 18 y más años de edad dentro de cada AGEB; por lo tanto, la muestra es proporcional al tamaño de cada estrato. La fórmula del muestreo estratificado es la siguiente:



$$n = \frac{\sum_{i=1}^L N_i^2 p_i q_i / w_i}{N^2 D + \sum_{i=1}^L N_i p_i q_i} D = \frac{B^2}{z_{\alpha/2}^2} \quad w = \frac{n_1}{n}$$

Dónde:

$n$  = tamaño de la muestra.

$N$  = tamaño de la población total.

$N_i$  = tamaño de la población por estrato.

$p$  = probabilidad del número de éxitos

$q = (1 - p)$

$z_{\alpha/2}^2$  = valor de tablas, 1.96 para un 95 % del nivel de confianza.

$B^2$  = error de estimación.

$w$  = es el peso que cada estrato tiene en el tamaño de la muestra.

Entonces, al sustituir los valores de la expresión anterior, teniendo en el estrato socioeconómico “Alto”, 138,960 habitantes y 73 AGEB; en el “Medio”, 99, 177 habitantes y 40 AGEB; y en el “Bajo” 61,790 habitantes y 46 AGEB. Considerando un nivel de confianza del 95 % y un valor de tablas de 1.96, y considerando la máxima varianza se da el valor de  $p$  y  $q=0.5$  respectivamente y un error máximo permitido de 6% (0.06), se obtuvo una muestra de 362 encuestas. Dando como resultado las siguientes muestras para cada estrato:

**Tabla 3.** *Tamaño de la muestra por estrato.*

<b>Estrato socioeconómico</b>	<b>Población mayor de 18 años</b>	<b>Total de AGEB</b>
Alto	162	10
Medio	112	8
Bajo	88	6
<b>TOTAL</b>	<b>362</b>	<b>24</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

### 3.3. Variables o categorías de análisis

En esta investigación se estudiarán cuatro categorías analizar la cultura constitucional de los habitantes de Xalapa. En primer lugar, la categoría de **información**, que refiere a la información precisa o no que poseen los ciudadanos sobre la Constitución de Veracruz, las leyes e instituciones que de ella emanen.

En segundo lugar, la categoría de **valoraciones**, que engloba a aquello los juicios y opiniones que las personas tienen sobre la Constitución de Veracruz, las leyes e instituciones que de ella emanen.

La tercera categoría de este estudio es la de **prácticas**, la cual comprende los comportamientos individuales o colectivos que las personas asumen frente a la Constitución de Veracruz, las leyes e instituciones que de ella emanen.

La última categoría del estudio es la referente a las **expectativas**, comprende las aspiraciones y deseos en relación a la Constitución de Veracruz, las leyes e instituciones que de ella emanen.



Fuente: **Elaboración propia.**



### 3.4. Instrumento y técnicas de recolección de datos

La encuesta fue técnica que se utilizó en el presente trabajo para obtener la información directamente de los sujetos de la investigación. La encuesta es definida por García Ferrando (1993) como:

una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características (pág. 85)

Batthyány y Cabrera (2011) mencionan que el instrumento básico utilizado en la investigación por encuesta es el cuestionario. En las investigaciones con enfoque cuantitativo, como ésta, el cuestionario constituye el instrumento de medición que permite vincular los conceptos abstractos con indicadores empíricos y datos observables que representan las variables de la investigación.

En este estudio, el cuestionario se diseñó para recoger de forma organizada información estadística sobre información, valoraciones, prácticas y expectativas que poseen los ciudadanos sobre la cultura constitucional y el Estado de Derecho, así como los datos socioeconómicos generales de los encuestados.

Para tal efecto, la estructura del cuestionario se realizó en bloques de preguntas de acuerdo con las dimensiones consideradas para esta investigación, las cuales son: Información, Valoraciones, Expectativas y Prácticas. Además, se utilizaron preguntas sociodemográficas como sexo, escolaridad, nivel de estudios, ocupación, etc.

El instrumento se construyó a partir de la revisión de los cuestionarios de dos estudios con objetivos y diseños metodológicos similares al presente estudio: la Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Índice de Estado de Derecho en México 2018 de la organización *World Justice Project*.



Al instrumento se le denominó “Encuesta sobre Cultura Constitucional en la Ciudad de Xalapa, Veracruz” (ver Anexo 1), estuvo integrado por 36 preguntas, de estas 10 fueron abiertas y 26 cerradas de opción múltiple. La siguiente tabla representa las categorías del cuestionario, así como el total de preguntas.

**Tabla 4.** *Composición del cuestionario.*

<b>Categoría de análisis</b>	<b>Total de preguntas</b>
Percepción de Veracruz general	3
Información	9
Valoraciones	9
Prácticas	10
Expectativas	5
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>

**Fuente:** Elaboración propia.

Un aspecto metodológico importante para lograr de manera precisa el objetivo de la investigación referente a la medición de la cultura constitucional, fue la construcción del modelo para estimar las puntuaciones numéricas de las categorías y subcategorías de análisis que integran el constructo. A continuación (Tabla #) se exponen las categorías y subcategorías que conforman el modelo, así como la descripción de lo que se pretende medir.

El modelo de análisis contempla tres categorías y siete subcategorías. En la categoría de información (INFO), se analizó el conocimiento sobre derechos humanos, obligaciones o deberes fundamentales y función pública; en la categoría de valoraciones (VALO), se examinó la percepción sobre el cumplimiento de la Constitución de Veracruz y las leyes, así como la evaluación del desempeño de las autoridades. Finalmente, en la categoría de prácticas (PRAC), se estudiaron las prácticas de participación ciudadana y las relacionadas con la cultura de la legalidad.



En la categoría INFO, la subcategoría de información sobre derechos humanos (INFO\_DERECHOS), trata de medir el conocimiento de los encuestados sobre los derechos humanos. Se otorgaron calificaciones de 0 a 5, donde 0 significa poco conocimiento y 5 representa mucho conocimiento. Por su parte, la subcategoría de información sobre obligaciones o deberes fundamentales (INFO\_OBLIGACIONES), busca cuantificar el conocimiento de los encuestados sobre la obligaciones o deberes fundamentales. Se otorgaron calificaciones de 0 a 5, donde 0 significa poco conocimiento y 5 representa mucho conocimiento.

Finalmente, la subcategoría de información sobre la función pública (INFO\_FUNCIÓN PÚBLICA), trata de medir el conocimiento de los encuestados sobre la función de las principales instituciones públicas del Estado de Veracruz. Se otorgaron calificaciones del 0 a 9, donde 0 significa poco conocimiento y 9 representa mucho conocimiento.

En la categoría VALO, la subcategoría de valoración sobre el cumplimiento de la Constitución y las leyes (VALO\_CUMPLIMIENTO LEY), busca cuantificar el nivel de respeto a la Constitución de Veracruz y las leyes por parte de los funcionarios públicos, los ciudadanos veracruzanos y de los propios encuestados. Está construida con una escala del 3 al 30, donde 3 significa poco cumplimiento y 30 representa mucho cumplimiento. Mientras que, la subcategoría de evaluación del desempeño de las autoridades (VALO\_DESEMPEÑO), trata de medir el nivel de aprobación a la gestión del Presidente de la República, el Gobernador del Estado, el Presidente Municipal de Xalapa y los diputados locales. Está construida con una escala del 4 al 20, donde 4 significa mucha desaprobación y 20 representa mucha aprobación.

Por último, en la categoría PRAC, la subcategoría de prácticas de participación ciudadana (PRAC\_PARTICIPACIÓN), intenta medir la participación ciudadana de los encuestados, para ello, se establecieron calificaciones de 0 al 10, donde 0 significa baja participación y 10 representa alta participación. Por otra parte, en la subcategoría de cultura de la legalidad (PRAC\_LEGALIDAD), se pretende cuantificar la afinidad de las prácticas de los encuestado a la



legalidad. Para tal efecto, se otorgaron calificaciones de 0 a 10, donde 0 significa alta legalidad y 10 representa baja legalidad.

**Tabla 5.** *Categorías, subcategorías e indicadores del modelo*

<b>Categoría de análisis</b>	<b>Subcategoría de análisis</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Información (INFO)</b>	Información sobre derechos humanos (INFO_DERECHOS)	0 al 5 (0 es poco conocimiento sobre derechos humanos, 5 es mucho conocimiento)
	Información sobre obligaciones o deberes fundamentales (INFO_OBLIGACIONES)	0 al 5 (0 es poco conocimiento sobre obligaciones, 5 es mucho conocimiento)
	Información sobre la función pública (INFO_FUNCIÓN PÚBLICA)	0 al 9 (0 es poco conocimiento sobre la función pública, 9 es mucho conocimiento)
<b>Valoraciones (VALO)</b>	Valoración sobre el cumplimiento de la Constitución y las leyes. (VALO_CUMPLIMIENTO LEY)	3 al 30 (3 es bajo cumplimiento de la ley, 30 es alto cumplimiento de la ley,)
	Evaluación del desempeño de las autoridades (VALO_DESEMPEÑO)	4 al 20 (4 es desaprobatorio, 20 es muy aprobatorio)
<b>Prácticas (PRAC)</b>	Prácticas de participación ciudadana (PRAC_PARTICIPACIÓN)	0 al 10 (0 es nivel muy bajo de participación, 10 es nivel muy alto participación)
	Cultura de la legalidad (PRAC_LEGALIDAD)	0 al 10 (0 es nivel muy alto de legalidad, 10 es nivel muy bajo de legalidad)

**Fuente:** Elaboración propia.

#### 3.4.1. Validación del instrumento y pilotaje.

Para determinar la validez del cuestionario, esto es, “el grado en que el instrumento mide realmente la variable que pretende medir.” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, pág. 200), se utilizó el método de validación por juicio de expertos o *face validity*. En ese sentido, el cuestionario fue revisado por cinco expertos en el tema con grado doctoral. Para tal efecto, se les entregó una guía de validación (Véase anexo 2), donde se les consultó sobre la relación del instrumento con los objetivos de la investigación, así como el contenido, extensión, estructura y lenguaje del cuestionario.





Los resultados obtenidos con este método fueron, de manera general, positivos, por la forma en que los cinco expertos concordaron en no realizar cambios significativos al cuestionario, en cuanto a su contenido, extensión, estructura y lenguaje.

Para medir la fiabilidad del cuestionario, en primer lugar, se realizó una prueba piloto del instrumento, aplicando un total de 177 encuestas, distribuidas proporcionalmente en los AGEB de estrato alto, medio y bajo. Posteriormente, sobre los resultados del pilotaje se empleó el coeficiente *Alfa de Cronbach*, específicamente sobre los ítems con escala de opciones múltiples, las cuales aparecen en las secciones del cuestionario: Información y Valoraciones.

**Tabla 6.** Resultados del coeficiente Alfa de Cronbach.

Subcategoría	Alfa de Cronbach	Confiabilidad
Información_DH	.857	Bueno
Información_OB	.706	Aceptable
Información_FP	.650	Moderadamente aceptable
Valoraciones_LEY	.722	Aceptable
Valoraciones_DESE	.804	Bueno

**Fuente:** Elaboración propia.

### 3.5. Procedimiento general de recolección de datos

Por las características de las preguntas planteadas en el cuestionario, el método elegido para la recolección de los datos fue la entrevista cara a cara en vivienda, es decir, de manera físico y presencial.



Así pues, el procedimiento general que siguió para recolectar los datos fue el siguiente: en primer lugar, se seleccionaron de manera aleatoria y proporcional los AGEB en cada uno de los estratos; en segundo lugar, se eligieron de manera aleatoria las Manzanas dentro de cada AGEB; posteriormente, la selección de viviendas fue de manera sistemática; finalmente, dentro de la vivienda se eligió a una persona mayor de 18 años que accediera a responder el cuestionario. Todas las encuestas fueron recopiladas con dispositivo electrónico (tableta), utilizando la plataforma *LimeSurvey*.



Centro de Estudios de  
Opinión y Análisis



## **CAPÍTULO 4. RESULTADOS**

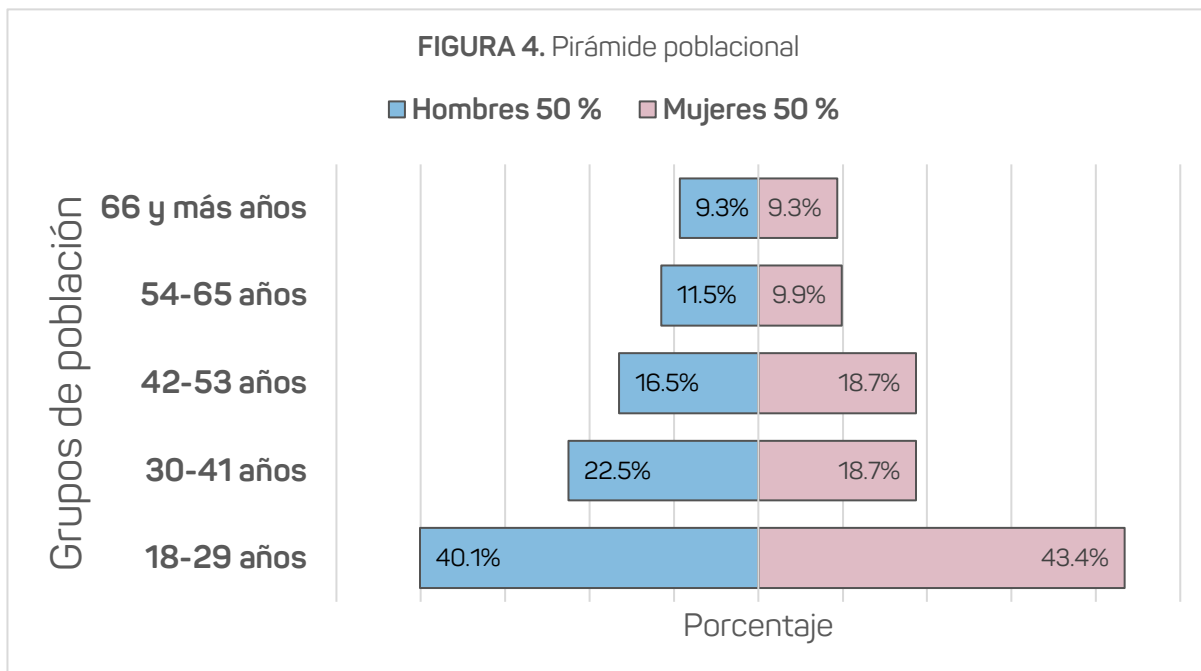
#### 4.1. Análisis descriptivo

En este apartado de la investigación, se presenta un análisis estadístico descriptivo de cada una de las categorías o secciones que componen el cuestionario: datos generales, información, valoraciones, prácticas y expectativas.

Este análisis se hace sobre una muestra de 364 personas encuestadas, distribuidas proporcionalmente por estrato socioeconómico de la siguiente forma: 162 de estrato socioeconómico “Alto”, 112 de estrato socioeconómico “Medio” y 90 del estrato socioeconómico “Bajo”.

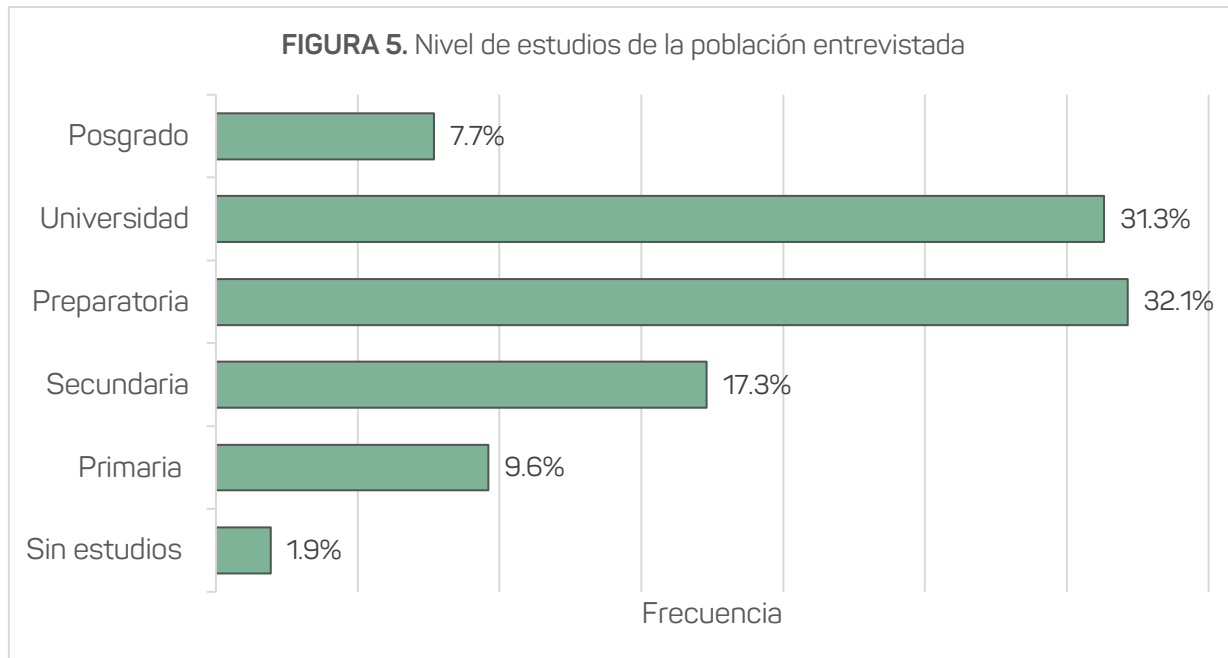
##### 4.1.1. Datos Generales

En la sección de datos generales se presenta la descripción de variables socio demográficas de la muestra. En la Figura 4 se observa la distribución de la muestra de acuerdo al sexo y al rango de edad. Se ilustra que, en ambos sexos, el rango de edad más representativo es de 18 a 29 años, en cambio, los grupos de edades con menos casos son el de 54 a 65 años y el de 66 años y más años.



Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la escolaridad de los encuestados, se aprecia en la Figura 5 que la mayoría de los encuestados estudiaron entre la preparatoria (32.1%) y la universidad (31.3%). En contraste, sólo el 1.9% de los encuestados declaró no tener ningún tipo de estudios.



**Fuente:** Elaboración propia.

Sobre la ocupación de los encuestados, prevalecen los empleados con el 30.5%, los estudiantes constituyen al 17.0%, le siguen los comerciantes con el 13.7%. Únicamente el 9.6% son profesionistas independientes.

En relación a la percepción de la situación del estado de Veracruz, se encontró que ésta es altamente negativa, ya que la mayoría de las personas entrevistadas respondieron que la situación en la entidad está igual de mal (38.7 por ciento) o peor (43.4 por ciento) que el año anterior. Solo uno de cada 10 manifestó que la situación era igual de buena o mejor.



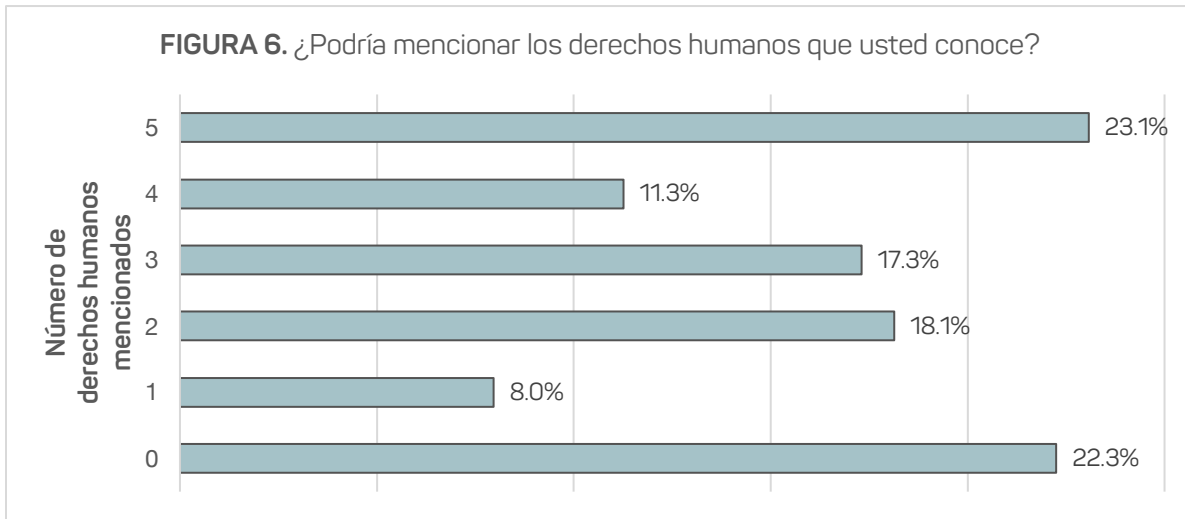
#### 4.1.2. Información sobre la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones públicas.

En esta sección se examina la información que tienen los participantes sobre la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan. Se examinó el conocimiento de las personas respecto de los derechos humanos, las obligaciones constitucionales (o deberes fundamentales) y sobre los tres poderes del Estado de Veracruz, además se indagó en la información que los ciudadanos poseen sobre las funciones que cumplen las principales instituciones constitucionales de Veracruz.

En la teoría jurídica moderna, los derechos humanos (también denominados derechos fundamentales) son entendidos como un conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, que protegen la integridad de todos los individuos, fungiendo, por una parte, como límites al ejercicio del poder del Estado, y por otro, como mandatos al mismo Estado de implementación de acciones que generen condiciones sociales y económicamente justas.

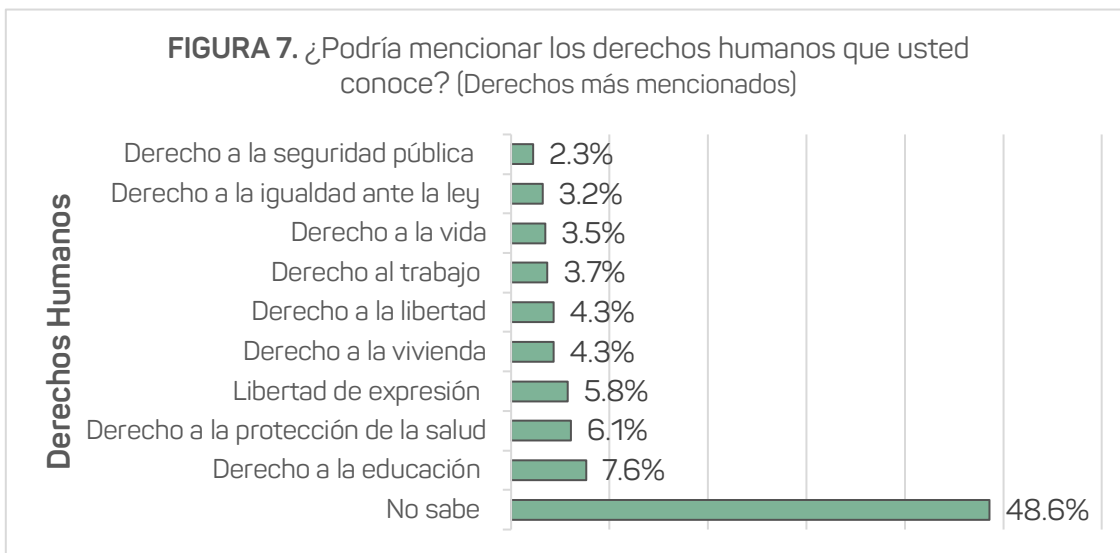
Los derechos humanos son elemento esencial para el Estado Constitucional, ya que representan bienes de primordial importancia, en lo que el derecho interviene para la satisfacción de dimensiones más básicas y sensibles de condición humana, como la vida, libertad, seguridad, salud, educación, vivienda, etc.

Estos derechos se encuentran reconocidos y protegidos en diferentes fuentes normativas, principalmente en las Constituciones, las leyes y tratados internacionales. En este sentido, la Constitución Política del Estado de Veracruz establece en su artículo 4º que: *“En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.”* Con el fin de indagar el conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos humanos, se pidió a los encuestados que mencionaran de forma espontánea cinco derechos humanos que conocen. La Figura 6 muestra los resultados agregados que se obtuvieron respecto.



**Fuente:** Elaboración propia.

En la Figura 6 se aprecia que el 30.3% de las personas entrevistadas mencionó de 0 a 1 derecho humano, el 35.5% de 2 a 3 derechos, mientras que el 34.3% alcanzó a mencionar de 4 a 5 derechos fundamentales. Al analizar el contenido de las respuestas, se observó que el porcentaje de no respuesta fue elevado con el 48.6%; además se encontró que el derecho a la educación fue el más mencionado con el 7.6%, le siguieron el derecho a la protección de la salud con el 6.1%, la libertad de expresión con el 5.8%, el derecho a la vivienda y a la libertad con el 4.3% (Véase Figura 7).



**Fuente:** Elaboración propia.



Se trata de porcentajes muy reducidos, si se considera que se trata de prerrogativas relacionadas con las necesidades más básicas y sensibles de las personas. Lo anterior es inquietante, ya que una sociedad que desconoce sus derechos humanos muestra una grave limitante para el disfrute y exigibilidad de los mismos (Álvarez & González, 2017).

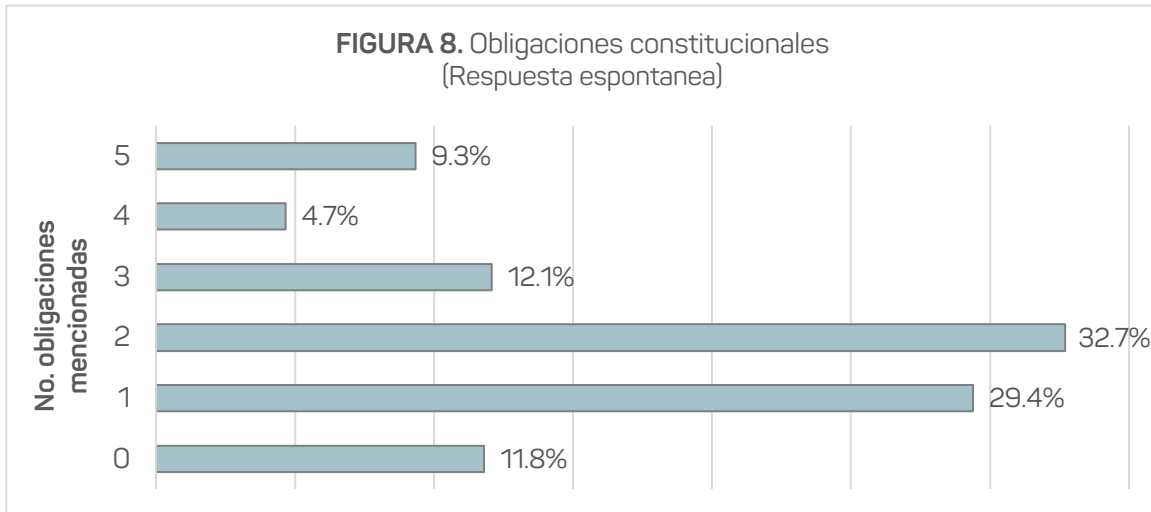
En el modelo de organización política y social denominado Estado Constitucional, las obligaciones constitucionales se encuentran en el mismo nivel de los derechos humanos, pues si bien los miembros de la comunidad son portadores de derechos, también se encuentran sujetos a deberes fundamentales en relación a sí mismo, a la sociedad y a las generaciones futuras (Pinheiro Faro, 2011).

Las obligaciones constitucionales (o deberes fundamentales) provienen de distinta naturaleza y cumplen diversos fines, la mayoría de éstas están dirigidas a la autoridad, y tienen como propósito fungir como límite al ejercicio del poder, sin embargo, también existen otro tipo de obligaciones, la cuales van destinadas a vincular a la población para la consecución de fines índole no exclusivamente social, sino que principalmente buscan la optimización de objetivos del Estado de carácter político y económico. Su ejercicio no se traduce en beneficios exclusivamente al ciudadano que lo cumple, sino que alcanza una dimensión de utilidad general, beneficiando al conjunto de los ciudadanos y a su representación jurídica: el Estado (Peces-Barba, 1987).

En Veracruz, la Constitución Política local establece en el artículo 16 que son obligaciones de los ciudadanos del Estado: *I. Votar en las elecciones estatales y municipales, plebiscitos, referendos y consultas populares en los términos que señale esta Constitución y la ley; II. Inscribirse en el padrón y catastro de su municipalidad, manifestando sus propiedades, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el padrón estatal electoral en los términos que determine la ley; III. Desempeñar los cargos para los que hubieren sido electos; IV. Desempeñar las funciones electorales para las que hubieren sido designados; y V. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley.*

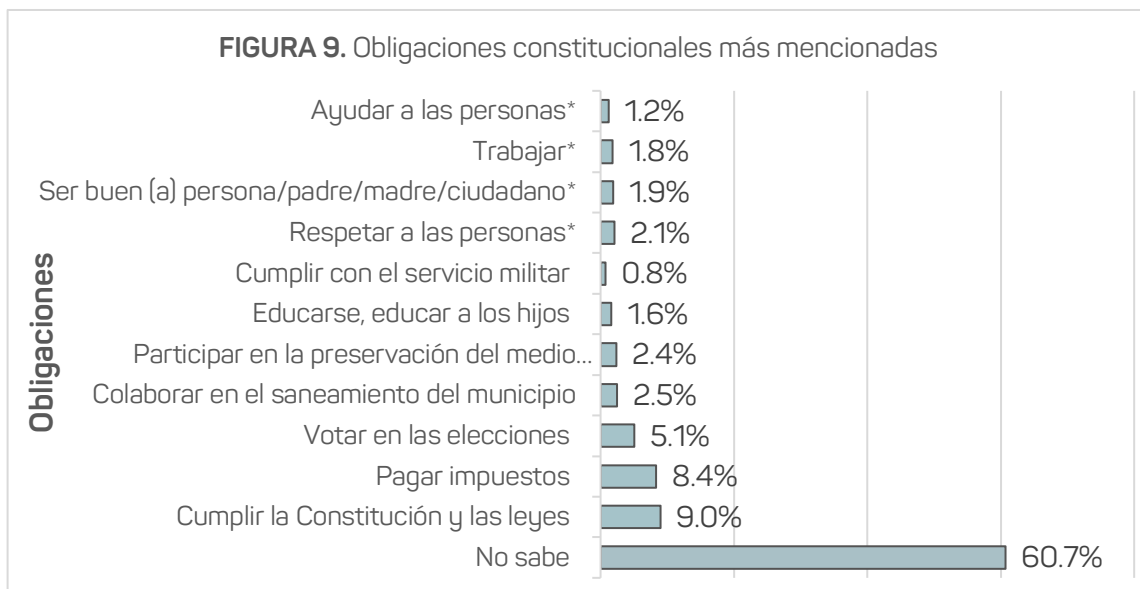


Para explorar el conocimiento que tienen los ciudadanos sobre sus obligaciones constitucionales, se pidió a los entrevistados que mencionaran las primeras cinco obligaciones que tienen en relación con su país, su estado y su ciudad. La Figura 8 muestra los resultados.



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados que se presentan en la Figura 8 no son alentadores. Siete de cada 10 entrevistados mencionó de cero o dos obligaciones o deberes fundamentales, mientras que sólo dos de cada 10, logró mencionar de tres a cinco. En general, el nivel de conocimientos de los ciudadanos sobre los deberes fundamentales podría calificarse como malo.



Fuente: Elaboración propia.



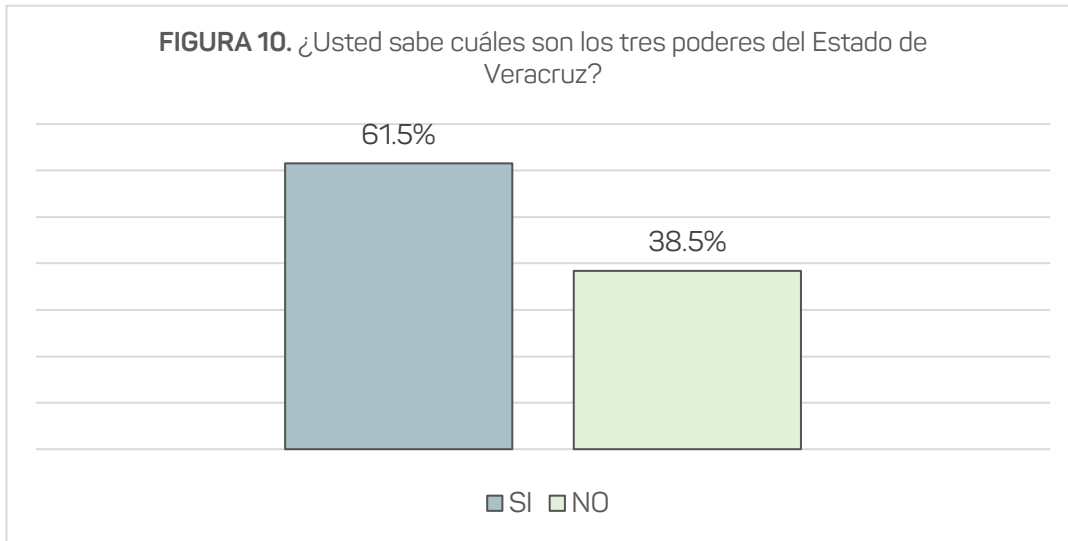
Además, al analizar el contenido de las respuestas, se observó que el porcentaje de no respuesta fue elevado con el 60.7%; con porcentajes inferiores entre las obligaciones constitucionales más mencionadas se encuentra: Cumplir la Constitución y las leyes (9.0%), pagar impuestos (8.4%) y votar (5.1%). El resto de obligaciones mencionadas se encuentran en el deber general de vivir como “buen ciudadano” y prestar servicios a la comunidad. (Véase Figura 9).

A partir de la revisión anterior, se puede advertir que el conocimiento de los entrevistados sobre los derechos humanos está ligeramente más desarrollado que el de las obligaciones constitucionales, lo cual indica la existencia de una ciudadanía más enfocada en sus derechos que en sus obligaciones.

Además de examinar la información de los ciudadanos respecto de los derechos humanos y obligaciones fundamentales, también se exploraron los conocimientos de los encuestados sobre la forma de gobierno y la función pública en el Estado de Veracruz.

La Constitución Política de Veracruz en su Capítulo I “De la forma de Gobierno”, establece en el artículo 17 que: *“El Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático, y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”*. La separación de poderes es un principio rector del modelo de organización del Estado de Derecho. Para la doctrina, el poder público debe ser limitado y vigilado por el mismo poder, a fin de evitar abusos y garantizar las libertades de los ciudadanos. En esta lógica, el poder público debe ser ejercido por órganos distintos, autónomos e independientes entre sí.

Con la finalidad de revisar el conocimiento de los ciudadanos sobre la clásica de separación de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se preguntó a los entrevistados ¿Usted sabe cuáles son los tres poderes del Estado de Veracruz? A lo que seis de cada 10 entrevistados manifestaron conocer los tres poderes del Estado, precisando que éstos son: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Por su parte, poco más de tres de cada 10 respondió no conocerlos (Véase figura 10).



**Fuente:** Elaboración propia.

Además de los tres poderes tradicionales, el Estado veracruzano está integrado por un conjunto de órganos e instituciones públicas, dotados de autoridad para lograr los fines esenciales del Estado. Dicho entramado está compuesto, como ya se mencionó, lo integran los tres poderes tradicionales: legislativo, ejecutivo y judicial, así como los órganos nos adscritos por la Constitución de Veracruz a los mencionados poderes, como lo son, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Fiscalía General del Estado, el Órgano Público Local Electoral, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, entre otros.

Respecto de las funciones que cumplen los principales órganos e instituciones públicas del Estado de Veracruz ¿Cuál es el conocimiento que tienen los ciudadanos? En general el nivel de conocimientos de los entrevistados sobre la función pública podría calificarse como aceptable.

La Tabla 7, muestra que los mayores niveles de conocimientos de las funciones que cumplen las distintas instituciones se presentan en relación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz y los Ayuntamientos.



En contraste, es importante destacar que se evidencia cierto nivel de confusión respecto de las funciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del Gobernador del Estado.

**Tabla 7.**

<b>¿QUIÉN O QUIÉNES REALIZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES...?</b>									
<b>(Porcentajes)</b>									
	CEDHV	Diputados Locales	Fiscales	Ayuntamientos	Jueces	ORFIS	Gobernador Veracruz	OPLE	IVAI
Juzgar a los delincuentes	4.7	1.4	18.1	1.4	58.2	9.9	5.2	0.0	1.1
Organizar elecciones locales	2.5	8.5	1.4	3.8	1.4	2.2	4.4	74.2	1.6
Planear los gastos del gobierno de Veracruz	1.4	21.7	8.2	15.4	2.2	13.5	33.0	1.4	3.3
Proteger los derechos humanos	86.0	2.2	1.9	1.4	2.5	1.4	2.7	0.5	1.4
Aprobar los impuestos estatales	2.5	47.8	6.0	9.1	3.3	12.9	14.8	2.5	1.1
Garantizar el acceso a la información pública	3.6	1.9	1.1	1.6	1.9	2.7	4.9	2.7	79.4
Investigar los delitos	3.8	3.3	53.0	2.5	11.8	19.2	3.6	0.8	1.9
Auditar el destino de los recursos públicos	2.2	12.1	6.6	12.9	3.8	37.6	16.5	4.1	4.1
Suministrar servicios públicos básico	1.1	1.9	1.1	78.0	4.1	1.1	8.2	2.2	2.2

**Fuente:** Elaboración propia.

Llama la atención que, en una entidad con incidencia delictiva constante, más de 4 de cada 10 entrevistados (47%) desconoce que los fiscales o ministerios públicos son los encargados de investigar los hechos constitutivos de delitos, y que 4 de cada 10 (41.8%) desconoce que los jueces son los encargados de determinar si un acusado es inocente o culpable.

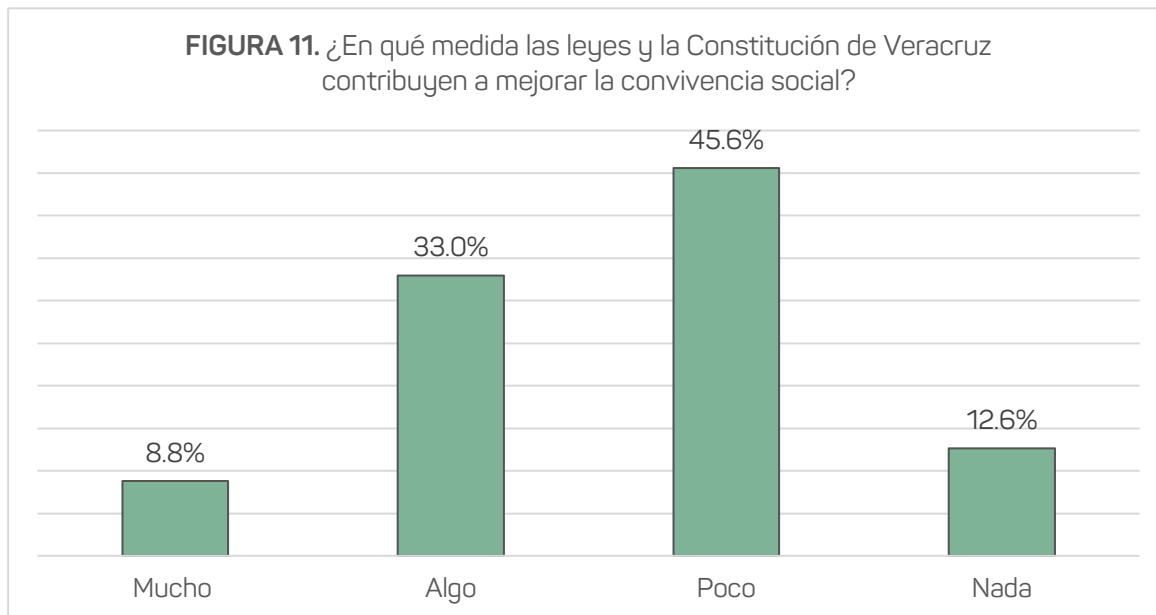
En relación a la actividad financiera del Estado, se observa que solo 3 de cada 10 encuestados (33%), identifica que el Gobernador es el encargado de formular el proyecto de presupuesto egresos y que 4 de cada 10 (47.8%) conoce que los legisladores locales son los encargados de aprobar los impuestos y contribuciones estatales.

#### 4.1.3. Valoraciones sobre la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones públicas.

En esta sección se examinan las preguntas que se refieren a las posturas, evaluaciones y opiniones que los participantes asumen o toman con relación a la Constitución de Veracruz, las leyes e instituciones que de ella emanan, y aspectos de la vida constitucional.

Diversos autores sostiene que en el Estado Constitucional, la Constitución Política es la norma suprema donde deben incluirse y reconocerse todos los proyectos e intereses políticos y sociales de una sociedad, los cuales, además de convivir de forma heterogénea en una perpetua “unión en tensión”, deben encontrar convergencia en un conjunto de valores y derechos que permitan la convivencia social en un marco de dignidad humana (Zagrebelsky, 1995; Cárdenas Gracia, 2017; Häberle, 2016; Prieto Sanchís, 2013).

En este sentido, la primera pregunta inquiriere si la Constitución de Veracruz y las leyes contribuye a mejorar la convivencia social. Los resultados se aprecian en la Figura 11.



**Fuente:** Elaboración propia.



La mayoría de los encuestados (58.2%) considera que la Constitución y las leyes de Veracruz contribuyen poco o nada para mejorar la convivencia social, lo que evidencia posiblemente falta de claridad acerca de la función de la Constitución de Veracruz en la solución de los problemas sociales en estos momentos. Pero ¿por qué piensan esto los ciudadanos? Para despejar esta incógnita pueden contribuir las siguientes dos preguntas relacionadas con los procesos de la elaboración y aplicación de la Constitución y leyes del Estado.

De tal suerte, para conocer si los entrevistados ven reflejados sus proyectos e intereses en la Constitución y las leyes de Veracruz, se les preguntó “Al elaborar las leyes en Veracruz ¿qué es lo que los diputados toman más en cuenta?” De acuerdo con los resultados de la Tabla 8, sólo el 8.5% de los entrevistados considera que al elaborarse reformas o leyes se toma en cuenta los intereses de la población, por su parte, los porcentajes de quienes consideran que al elaborar las leyes los legisladores toman en cuenta los “intereses de los partidos políticos” (37.9%) y los “intereses personales de los diputados” (36.0%) conforman casi tres cuartas partes de los entrevistados (73.9%).

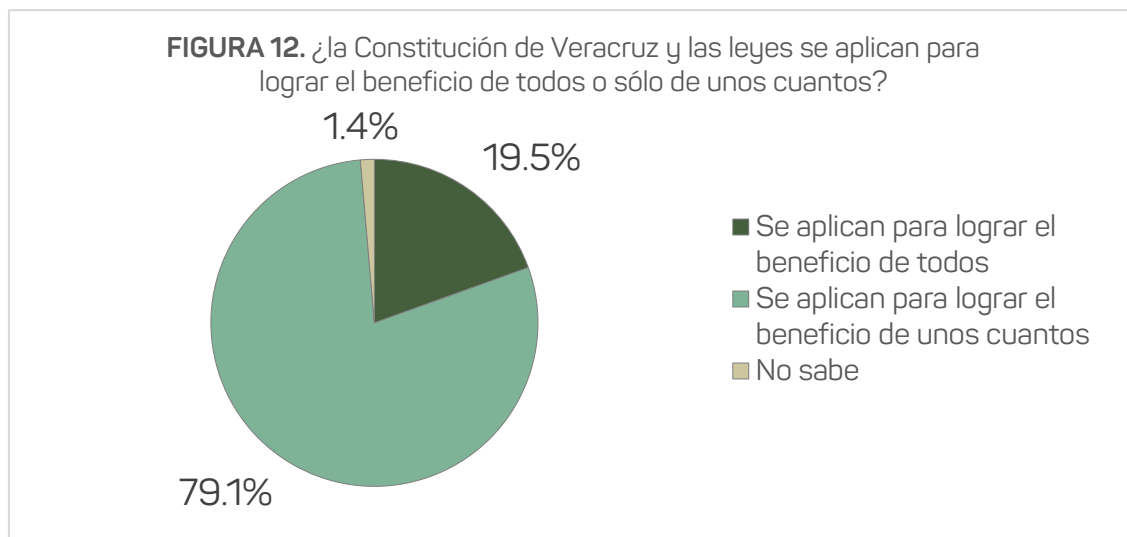
**Tabla 8.**

**AL ELABORAR LAS LEYES EN VERACRUZ ¿QUÉ ES LO QUE LOS DIPUTADOS TOMAN MÁS EN CUENTA?**

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Los intereses de la población	31	8.5%
Los intereses de sus partidos	138	37.9%
Los intereses del Gobernador	31	8.5%
Los intereses personales de los diputados	131	36.0%
Los intereses de los empresarios	23	6.3%
Otro	10	2.7%

**Fuente:** Elaboración propia.

Por otra parte, al solicitar su opinión sobre si la Constitución de Veracruz y las leyes se aplican para lograr el beneficio de todos o sólo de unos cuantos, como se muestra en la figura 12 revelan, son más los ciudadanos (79.1% frente a 19.5%) que opinan que la Constitución y las leyes de Veracruz se aplican para lograr el beneficio de unos cuantos. A partir de estos resultados, se puede inferir que entre los participantes existe una visión de la ley como un instrumento de control y dominación de las elites políticas y económicas, más que la de una condición para la organización social y política.



**Fuente:** Elaboración propia.

La existencia de una mayoría que considera que la Constitución y las leyes de Veracruz contribuyen poco o nada para mejorar la convivencia social, que no ve representados sus intereses en el texto constitucional y que piensa que las leyes del Estado se aplican para lograr el beneficio de unos cuantos, parecen ser síntomas de lo que el jurista como Boaventura de Sousa Santos (1998) ha denominado “crisis de la Constitución”, fenómeno que surge como consecuencia del predominio de los procesos de exclusión sobre los de inclusión, donde los grupos e intereses sociales quedan excluidos del contrato social.



Otro de los aspectos estudiados en este apartado fue la percepción sobre la obediencia y respeto a la ley, para ello se preguntó a los encuestados qué tanto consideran que los servidores públicos, los veracruzanos y ellos mismos respetan la Constitución de Veracruz y las leyes, calificando en una escala del 1 al 10, donde 1 es “no respeta nada” y 10 es “respeto mucho”. El promedio general que se obtuvo sobre el respeto a la ley fue de 5.3, lo que podría calificarse como un promedio reprobatorio.

En la tabla 9, resulta interesante observar cómo los entrevistados se califican a sí mismos con un promedio mayor del que califican a los servidores públicos y a las personas en cuanto al respeto a la ley. Esta tendencia revela que para los ciudadanos si existe un problema ausencia de apego a las normas jurídicas, es por “lo demás” que no obedecen las leyes.

**Tabla 9.**

**EN UNA ESCALA DE 1 A 10, DONDE 1 ES “NO RESPETA NADA” Y 10 ES “RESPETA MUCHO” (PROMEDIO)**

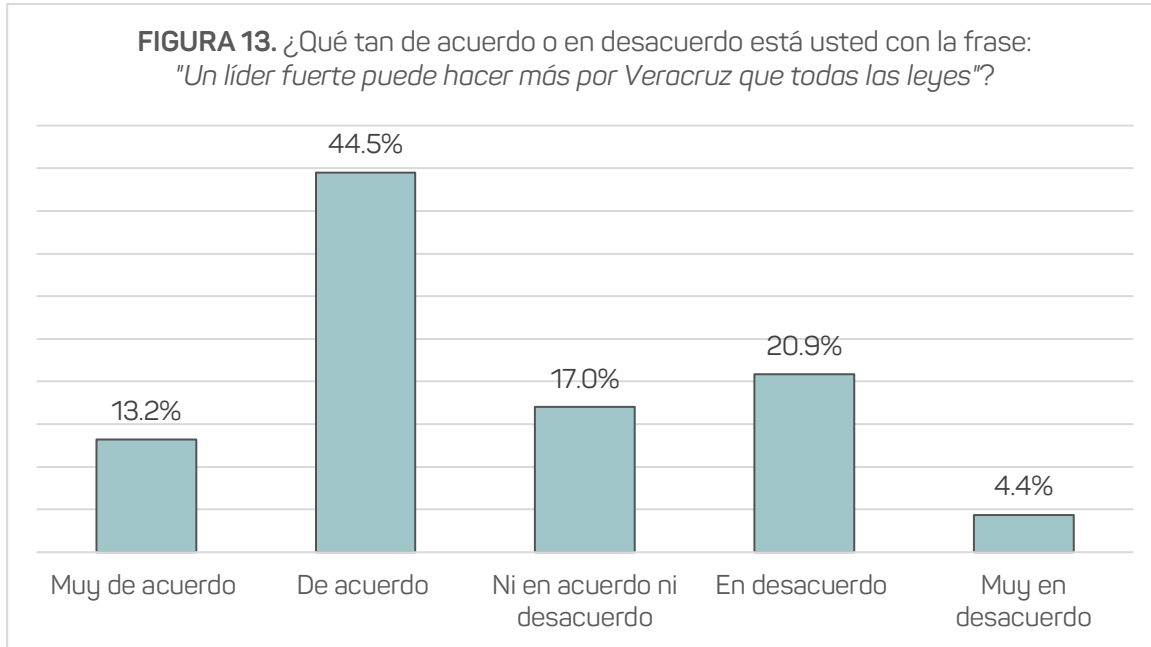
	<b>Promedio (Respeto)</b>
¿Qué tanto cree que los servidores públicos respetan la Constitución de Veracruz y las leyes?	4.3
¿Qué tanto cree que los veracruzanos respetan la Constitución de Veracruz y las leyes?	4.6
¿Qué tanto cree respeta usted la Constitución de Veracruz y las leyes?	6.8
Promedio general de cumplimiento	5.3%

**Fuente:** Elaboración propia.

Las respuestas anteriores, que evidencian una desestimación por las leyes y las instituciones del Estado, son consistentes con la importancia que los veracruzanos dan a la ley respecto de los liderazgos políticos. Al solicitar a los entrevistados que opinaran que tan de acuerdo o en desacuerdo están con la idea de que un *“líder fuerte puede hacer más por Veracruz que todas las leyes*, poco más de la mitad de los entrevistados, estuvieron “Muy de acuerdo” o “De acuerdo” con la idea, mientras que dos de cada 10 se manifestaron “En desacuerdo” o “Muy en desacuerdo



con la idea. En síntesis, en Veracruz parece que la capacidad de un líder para hacer cosas por el Estado es considerada superior a la capacidad de las leyes para lograrlo (Véase figura 13).



**Fuente:** Elaboración propia.

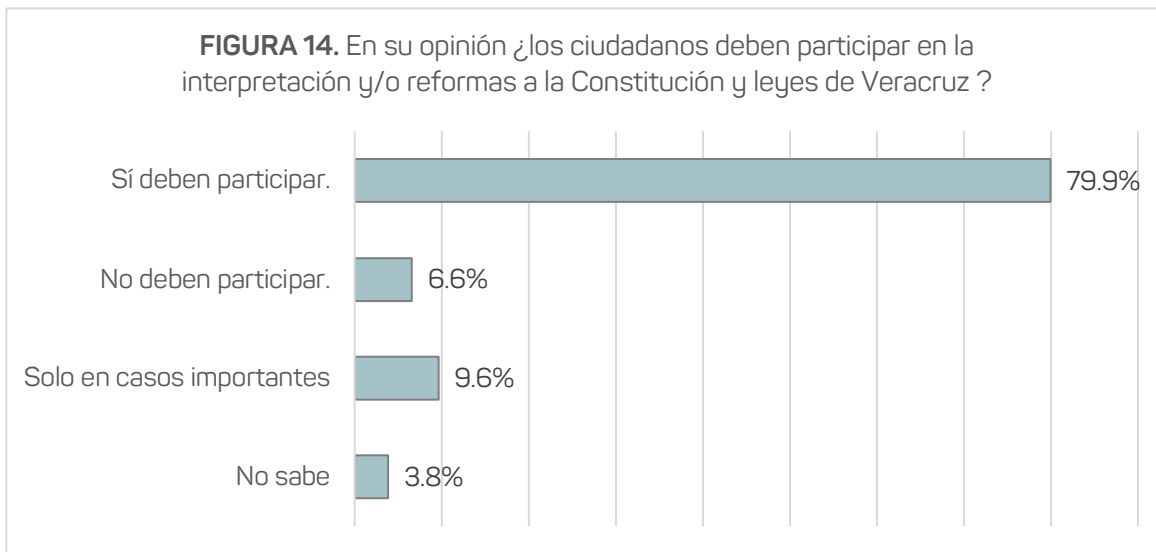
#### 4.1.4. Prácticas en relación con la Constitución de Veracruz.

En el presente apartado se describen los comportamientos y actuaciones que los entrevistados declararon asumir en relación a la Constitución, las leyes y diversos aspectos relacionados con la vida constitucional.

La Constitución Política del Estado de Veracruz otorga una especial importancia a los procesos de participación. En su artículo 2 indica que en Veracruz la soberanía reside en el pueblo, el que la ejerce por medio de los Poderes del Estado o directamente a través de las formas de participación. Por su parte, en el artículo 15 reconoce el derecho de los ciudadanos veracruzanos a participar en mecanismos propios de la democracia representativa, como votar y ser votado en elecciones estatales y municipales, y en instrumentos de la democracia participativa, como plebiscito, referendo e iniciativa popular.

En este contexto, las siguientes dos preguntas en relación a la participación de los ciudadanos se formularon considerando la teoría de la “sociedad abierta de los intérpretes constitucionales” propuesta por el jurista alemán Peter Häberle, que sostiene que todas las personas, con independencia de sus conocimientos jurídicos, tienen derecho y están legitimadas para opinar sobre la Constitución (Häberle, 2008).

En primer lugar, se preguntó a los entrevistados si los ciudadanos deben o no participar en la interpretación y reformas de la Constitución de Veracruz y las leyes.

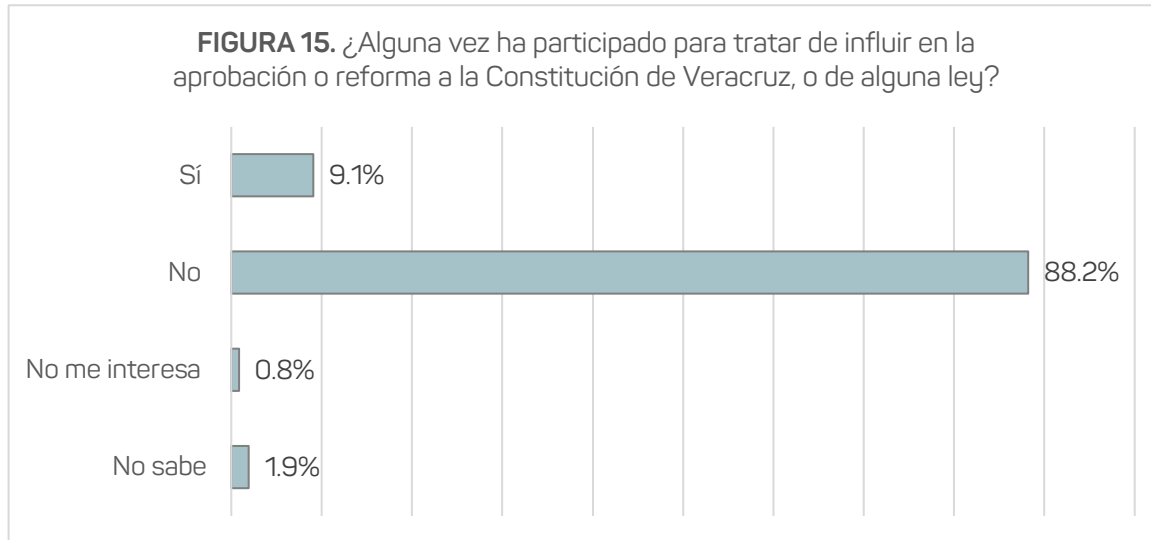


**Fuente:** Elaboración propia.

En datos de la figura 14 muestran que hay una mayoría de ciudadanos que opina que “sí deben participar” (79.9%) en la interpretación y modificación de la Constitución y las leyes. Por su parte, el 9.6% afirmó que, si deben participar, pero “solo en reformas importantes”, mientras que el 6.6% de los entrevistados dijo que “no deben participar”.

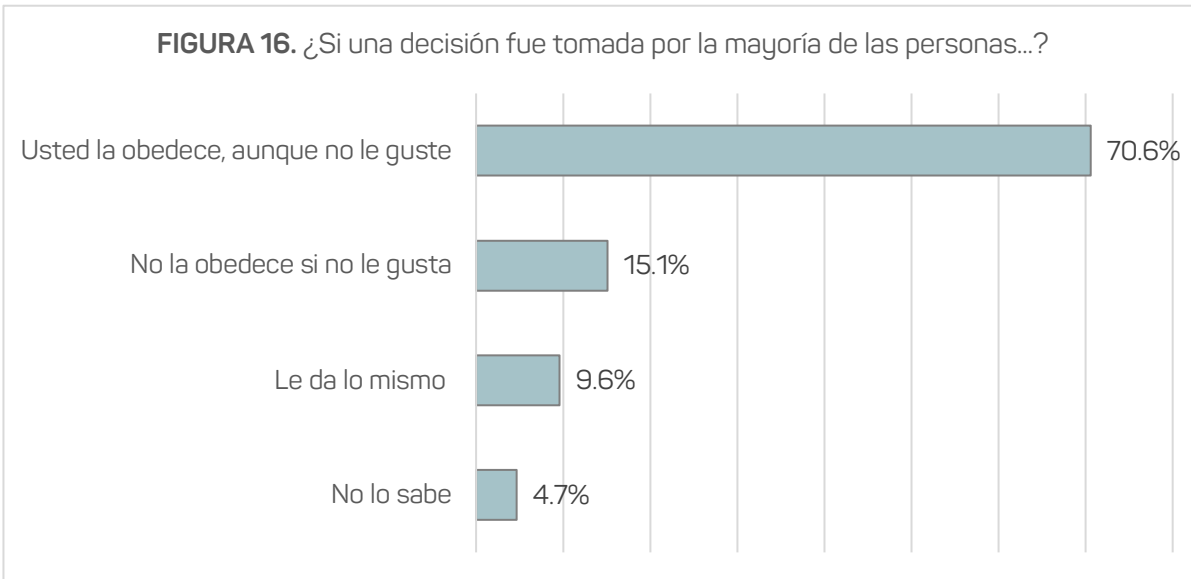
No obstante, al preguntarles si alguna vez ha participado para tratar de influir en la aprobación o reforma a la Constitución de Veracruz o de alguna ley, los resultados fueron contrastantes, ya que como se muestra en la figura 15, ocho de cada 10 entrevistados respondieron no haber participado. Las respuestas de los ciudadanos muestran disonancia entre lo que

consideran importante en relación a la interpretación y reformas a la Constitución y lo que realmente hacen para influir en dichas reformas.



**Fuente:** Elaboración propia.

En Veracruz como lo señala el artículo 17 de la Constitución Local, el poder público del Estado es popular, representativo y democrático. En los regímenes democráticos impera, aunque con algunas restricciones, la regla de la mayoría. Este principio implica el del interés general frente a los intereses particulares. De acuerdo con esto, con la finalidad de conocer el comportamiento de los ciudadanos frente a las decisiones tomadas por la mayoría e indagar como interiorizan la regla de la mayoría se les preguntó si obedecerían o no una decisión que fue tomada por la mayoría de las personas. El análisis de los resultados de la figura 16, indica que el 70.6% de los entrevistados está dispuesto a obedecer las decisiones tomadas por la mayoría, aunque no las comparta. Paralelamente, 15.1% de los entrevistados mencionó que no obedecería la ley si no le gusta, a pesar de que haya sido decidida por una mayoría.



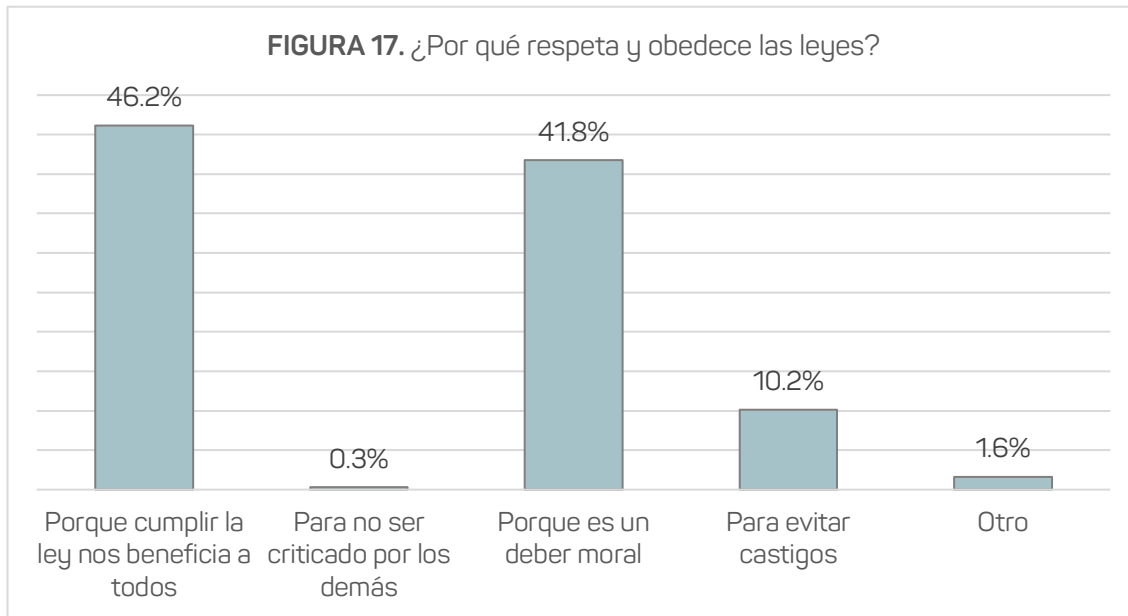
**Fuente:** Elaboración propia

En síntesis, un sector mayoritario de los ciudadanos se muestra dispuesto a respetar la ley de la mayoría, incluso en casos en que no se comparta su criterio.

A partir de lo anterior, con la finalidad de conocer las prácticas de los ciudadanos asociadas a la obediencia y el respeto de la ley, se formuló la pregunta ¿Por qué respeta y obedece las leyes? Esta pregunta, además permitió profundizar en las razones por las que las personas respetan la ley.

En la Figura 17, se observa que, poco más de cuatro de cada 10 personas entrevistadas expresaron que respetan y obedecen las leyes “porque cumplir la ley nos beneficia a todos”. Cuatro de cada 10 lo hace “porque es un deber moral”, mientras que uno de cada 10 expresó que lo hace “para evitar castigos”.

La principal reflexión que puede extraerse es que la ley se respeta, de manera mayoritaria, porque su observancia beneficia a todos, esto es, a la sociedad y, en segundo lugar, por un deber de índole moral. Ambas razones indican, de cierta forma, que en el comportamiento de los ciudadanos frente a las normas jurídicas se rige por pautas como la solidaridad y la moral.



**Fuente:** Elaboración propia

4.1.5. Expectativas en relación con la Constitución de Veracruz, las leyes, las instituciones públicas.

Los estudios empíricos sobre la cultura, como esta investigación sobre la cultura constitucional, tratan de realizar una descripción interpretativa sobre qué es lo que se sabe, qué se siente respecto de ciertos elementos que integran la estructura del imaginario colectivo. Sin embargo, para lograr una cabal comprensión de los sujetos sociales que crean y reproducen, mantienen y cambian la sociedad y la cultura, es indispensable estudiar lo que estos anhelan y esperan (Krotz, 1997).

Por tal motivo, en esta sección se examinaron las expectativas que tienen los entrevistados sobre el cumplimiento de la Constitución de Veracruz y las leyes, sobre las acciones que en el futuro pueden realizar para lograr el cumplimiento de las normas en Veracruz; además se indagó en las prioridades que consideran que el entramado de instituciones públicas de Veracruz debe enfocarse a atender en el futuro.



Al preguntar la opinión sobre qué tan fácil o difícil es lograr el cumplimiento de la Constitución y las leyes en Veracruz, el 28.8 por ciento de los encuestados consideró que “difícil”, 21.4 por ciento dijo “muy difícil”, mientras que el 26.6 por ciento lo consideró fácil (véase la Tabla 10). Esto es, cinco de cada 10 encuestados consideró, con algún grado de dificultad, lograr el cumplimiento de la Constitución y las leyes en Veracruz, y la mayoría de quienes respondieron esto además lo considero “difícil”; en oposición, sólo tres de cada 10 consideró que lograr el cumplimiento tiene cierta facilidad; finalmente, 16.8 por ciento opinó que “ni fácil ni difícil”.

**Tabla 10.**

**EN SU OPINIÓN, LOGRAR QUE TODAS Y TODOS CUMPLAMOS LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN VERACRUZ ES:**

<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy Fácil	23	6.3%
Fácil	97	26.6%
Ni difícil ni fácil	61	16.8%
Difícil	105	28.8%
Muy difícil	78	21.4%

**Fuente:** Elaboración propia.

Ahora bien, al ahondar sobre quienes tienen la responsabilidad de lograr el cumplimiento de la Constitución y las leyes en Veracruz, de acuerdo con los encuestados corresponden sobre todo a los ciudadanos y al gobierno lograr el cumplimiento de la Constitución de Veracruz y las leyes; 94.2 por ciento de los encuestados considera que corresponde a los ciudadanos, seguido de 91.5 por ciento que consideró que al gobierno y en tercer lugar 88.5 por ciento indicó que a la familia (véase la Tabla 11).

De las respuestas se observa una mezcla entre la responsabilidad ciudadana y la institucional. Cuando se responsabiliza a los ciudadanos y a la familia, los entrevistados pueden referirse a educación en ciertos valores, mientras que cuando responsabilizan al gobierno pueden referirse a una mezcla que políticas públicas y programas que promuevan la cultura de la legalidad.

**Tabla 11.****¿PARA USTED DE QUIÉN ES LA RESPONSABILIDAD DE LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA  
CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN VERACRUZ?**

<b>Respuestas</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>No sabe</b>
La familia	88.5%	10.7%	0.8%
Las iglesias	38.7%	59.9%	1.4%
Los medios de comunicación	63.7%	34.6%	1.6%
El gobierno	91.5%	8.2%	0.3%
Las escuelas-Universidades	82.1%	17.0%	0.8%
Los ciudadanos	94.2%	5.2%	0.5%
Las empresas privadas	61.5%	37.1%	1.4%

**Fuente:** Elaboración propia.

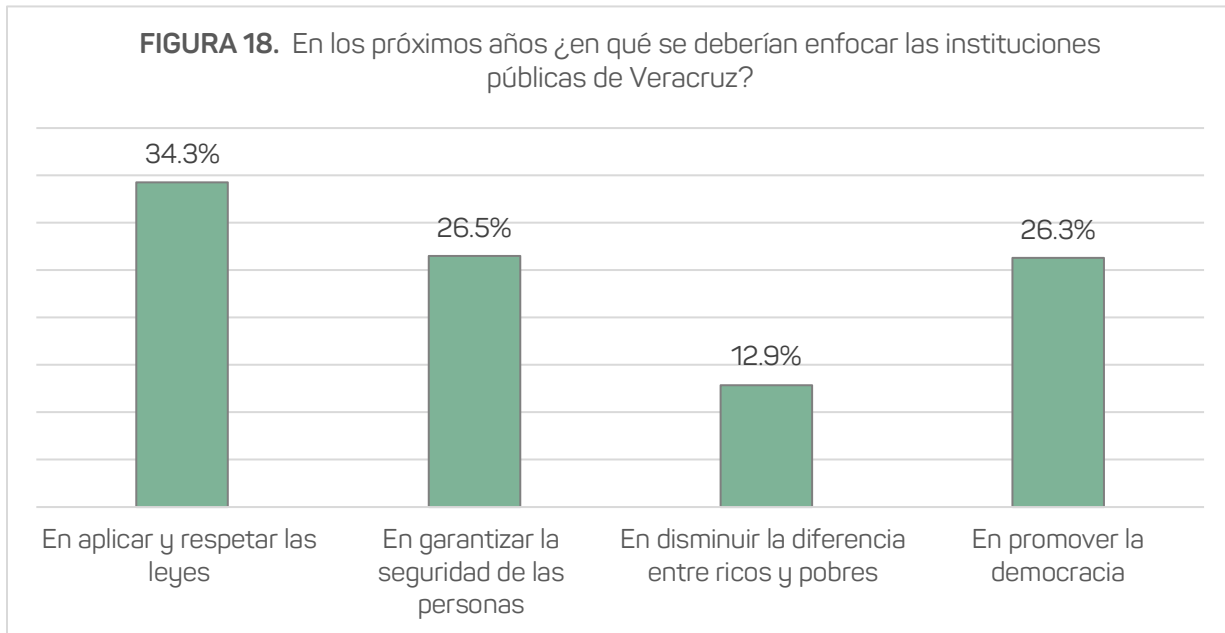
Otro aspecto explorado en esta categoría, fue el modelo institucional y social que prefieren los entrevistados. Al respecto cabe señalar que el Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, ha prometido construir un nuevo pacto social durante su periodo de gobierno 2018-2024 al cual ha denominado la “Cuarta Transformación” de México, en alusión a un ciclo histórico de larga duración que incluye tres momentos claves en la historia de México: la Independencia (1810 a 1821), la Reforma (1858 a 1861) y la Revolución Mexicana (1910 a 1917).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se precisa que la Cuarta Transformación, es un mandato social y popular para transformar, de manera pacífica, la vida pública del país, además explica que se le denominó de esa forma

porque así como a nuestros antepasados les correspondió construir modelos de sociedad para remplazar el orden colonial, el conservadurismo aliado a la intervención extranjera y el Porfiriato, a nosotros nos toca edificar lo que sigue tras la bancarrota neoliberal, que no es exclusiva de México, aunque en nuestro país sea más rotunda y evidente (Gobierno de México, 2019, pág. 8).

En este contexto de reorientación de las prioridades y el rumbo del Gobierno de México, se buscó obtener la opinión de los entrevistados sobre los objetivos sociales que ellos consideran deben ser atendidos en el futuro por las instituciones públicas, por lo que se plantearon cuatro opciones de respuesta. De este modo, en total, poco más de tres de cada 10 entrevistados expresó que las instituciones deben enfocarse en “aplicar y respetar las leyes”, mientras que poco más de dos de cada 10, manifestó preferir que las instituciones garanticen la seguridad de las personas.

Por otro lado, casi 26.3 por ciento de los individuos dijo que las instituciones públicas deben “promover la democracia”, finalmente, solo el 12.9 por ciento afirmó que las instituciones deben enfocarse en “disminuir la diferencia entre ricos y pobres” (véase la figura 18).



**Fuente:** Elaboración propia

Las respuestas de los entrevistados pueden significar que la personas desea tener solucionados aspectos básicos como que se aplique la ley y/o la justicia y se garantice su seguridad, por encima de otros problemas como la democracia y la eliminación de la desigualdad.

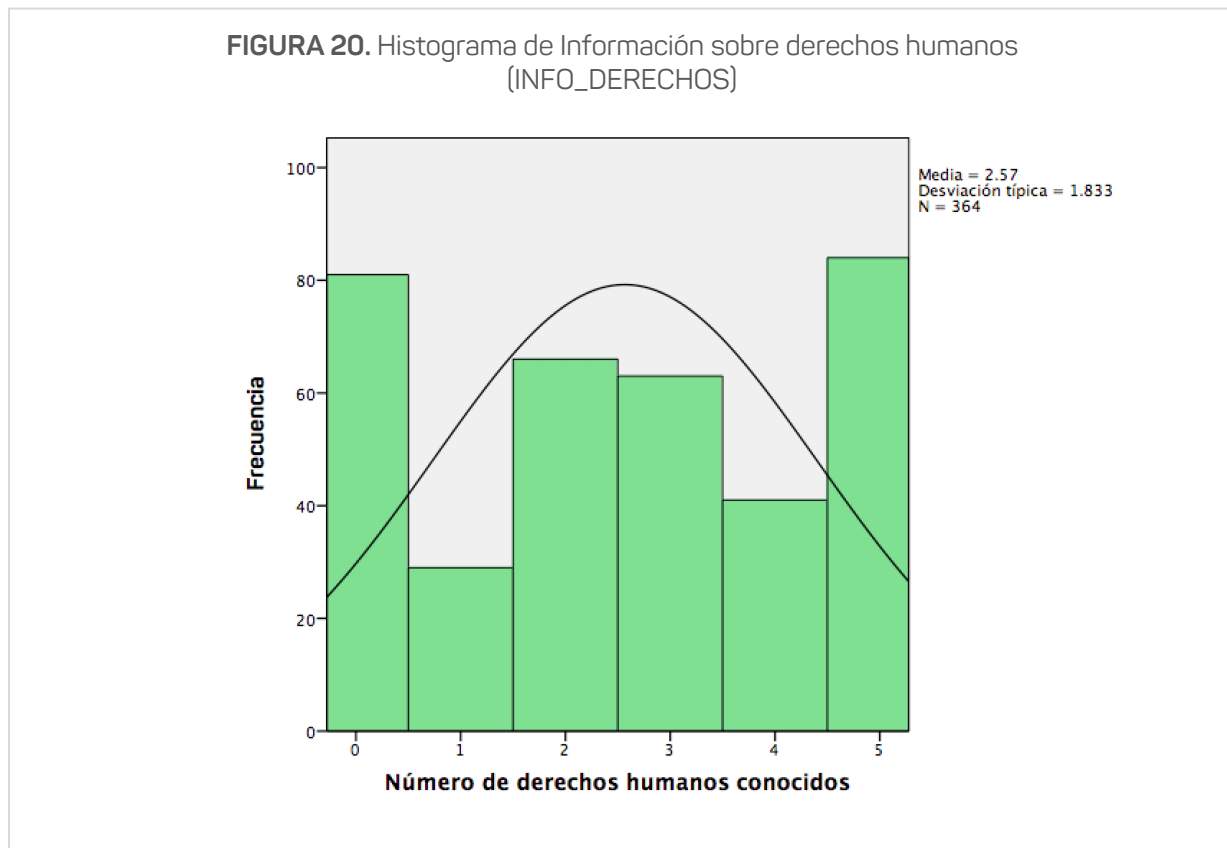
Para concluir esta categoría, se pidió a los encuestados que definieran “Cuarta Transformación” con las primeras tres palabras que asociaran con dicha expresión. Las respuestas fueron diversas, aunque, tres de cada 10 entrevistados dijo no conocer o haber escuchado el referido término. La Figura 19, representa un *wordcloud*, donde la palabra más mencionada fue “Cambio”, seguido por las palabras “Seguridad”, “Mejora”, “Igualdad”, “Bienestar”, “Corrupción”, “Mentira” y “Esperanza”. Al respecto, se puede destacar el hecho que los entrevistados en su mayoría relacionan la “Cuarta Transformación” con un cambio, y que dicho cambio, para algunos, representa mejora, bienestar, esperanza, seguridad, mientras que, en otro sector simboliza corrupción y mentira.





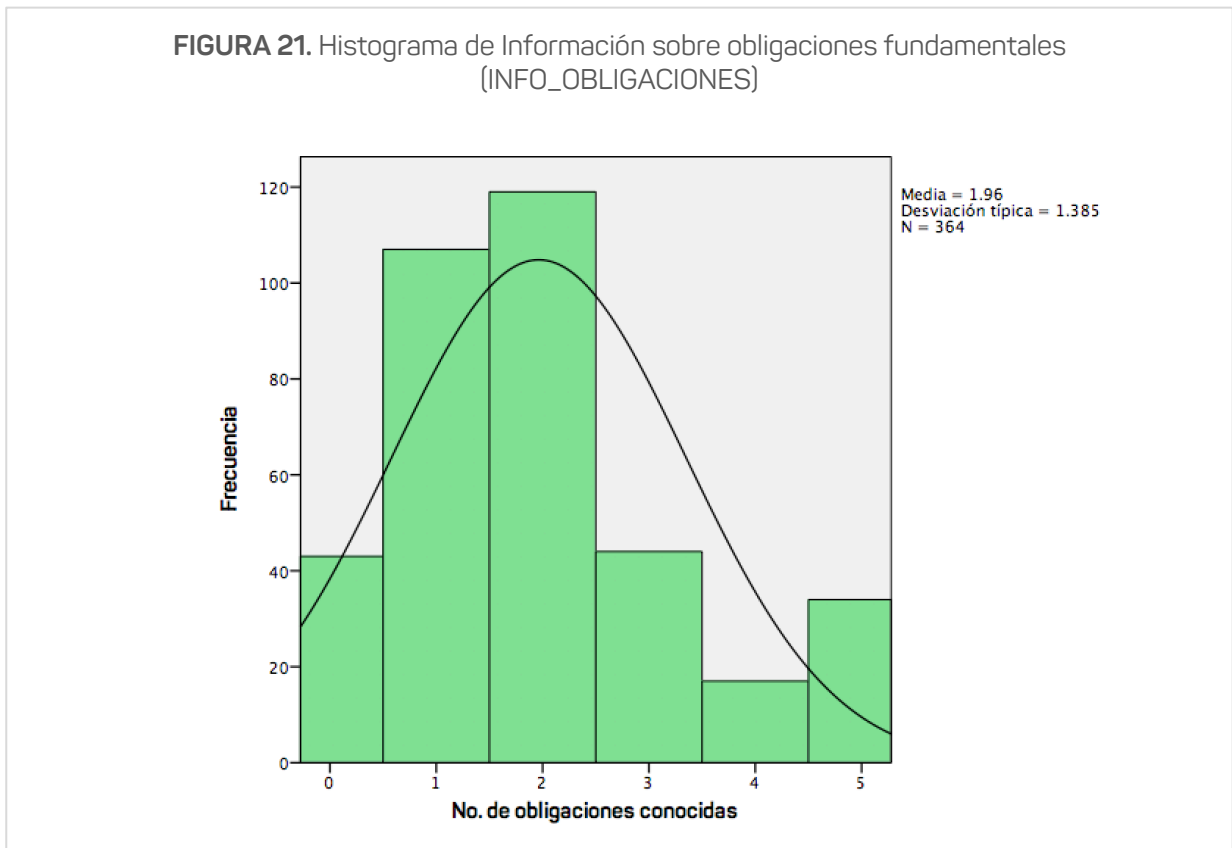
La dimensión de **Información** se integró como los indicadores: Información sobre derechos humanos (INFO\_DERECHOS), Información sobre obligaciones o deberes fundamentales (INFO\_OBLIGACIONES) e Información sobre la función pública (INFO\_FUNCIÓN PÚBLICA). En los primeros dos componentes, los valores van entre 0 y 5, el valor 0 representa nulo conocimiento y 5 representa mucho conocimiento, mientras que en el tercer componente, los valores van entre 0 y 9, donde 0 significa nulo conocimiento y 9 mucho conocimiento.

En el indicador INFO\_DERECHOS se identificó que, en promedio las personas encuestadas conocen poco más de dos derechos humanos (2.57), con una desviación estándar de 1.833. Esto se traduce en un nivel “Bajo” de conocimientos sobre derechos humanos (véase la figura 20).



Fuente: Elaboración propia

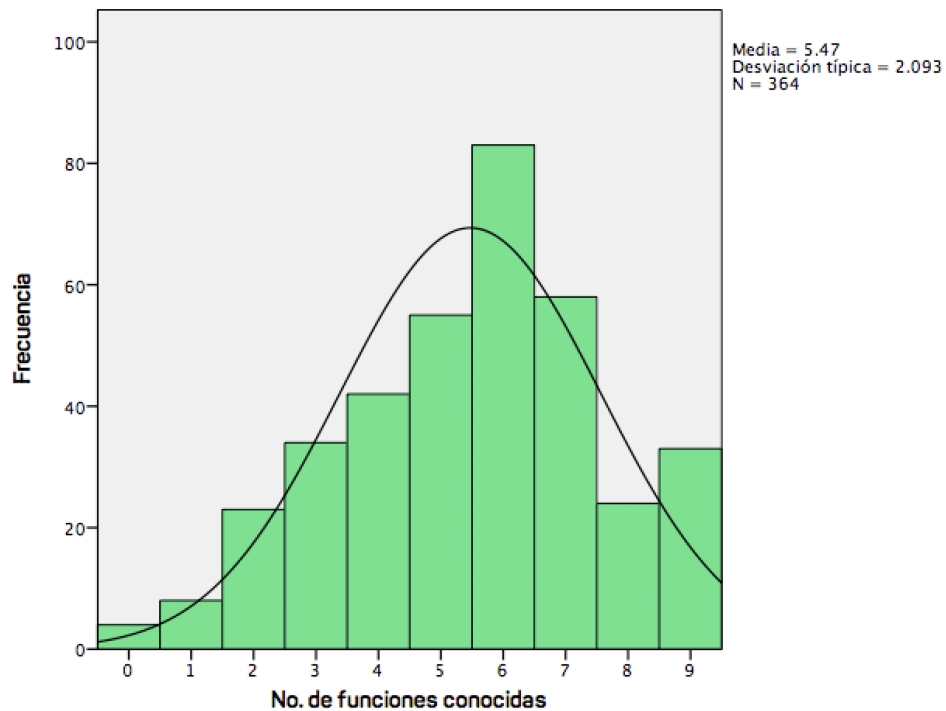
En la Figura 21, se observan los resultados del indicador INFO\_OBLIGACIONES. En promedio los encuestados conocen poco más de una obligación o deber fundamental (1.96), con una desviación estándar de 1.385. Esto se traduce en un nivel “Muy Bajo” de conocimientos sobre obligaciones fundamentales.



Fuente: Elaboración propia

Respecto del indicador INFO\_FUNCIÓN PÚBLICA, los resultados indicaron un nivel “Aceptable” de conocimientos sobre la función que cumplen de las principales instituciones públicas del Estado de Veracruz, ya que en promedio las personas entrevistadas identificaron poco más de cinco funciones (5.47) que realizan los poderes e instituciones establecidas en la Constitución Local, con una desviación estándar de 2.093. (véase la figura 22)

**FIGURA 22.** Histograma de Información sobre función pública  
(INFO\_FUNCIÓN PÚBLICA)



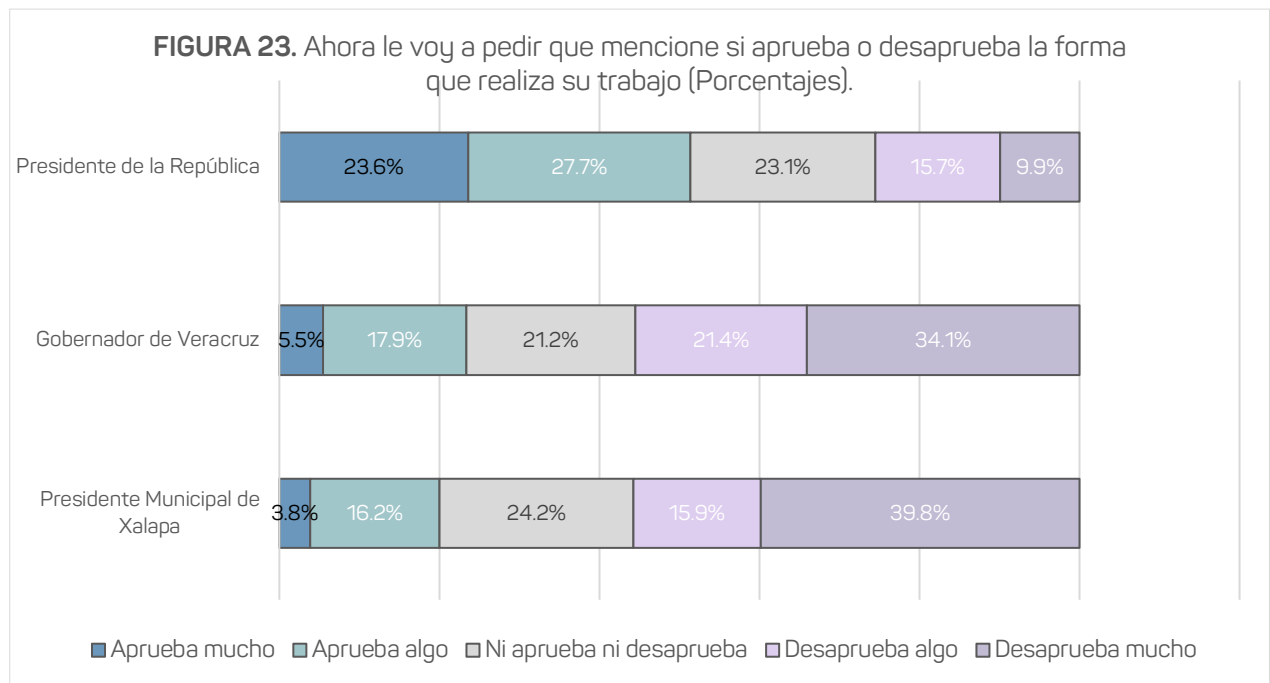
**Fuente:** Elaboración propia

La dimensión de **Valoraciones** se constituyó como los indicadores: Valoración sobre el cumplimiento de la Constitución y las leyes (VALO\_CUMPLIMIENTOLEY), y Evaluación del desempeño de las autoridades públicas (VALO\_DESEMPEÑO). En el primer indicador, los valores van entre 3 y 30 el valor 3 representa bajo cumplimiento y 30 representa mucho cumplimiento. Por su parte, en el segundo indicador, los valores van entre 4 y 20, donde 4 significa mucha desaprobación y 20 mucho aprobación.

Ahora bien, en el indicador VALO\_CUMPLIMIENTOLEY los datos indicaron un nivel “Moderadamente aceptable” de percepción del cumplimiento de la Constitución y las leyes por parte de las autoridades y los ciudadanos, pues se identificó una media de cumplimiento de 15.95, con una desviación estándar de 5.059.

Por otro lado, en los resultados del indicador VALO\_DESEMPEÑO se identifica un promedio de evaluación de desempeño de 15.96, con una desviación estándar de 5.059. Esto quiere decir que los ciudadanos entrevistados otorgaron un nivel “Moderadamente aprobatorio” a las autoridades e instituciones públicas. Al analizar por separado la evaluación del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se observó que cinco de cada 10 entrevistados “Aprueban mucho” y “Aprueba” su gestión, mientras que poco más de dos de cada 10 la “Desaprueban mucho” o “Desaprueban”. (véase la figura 23)

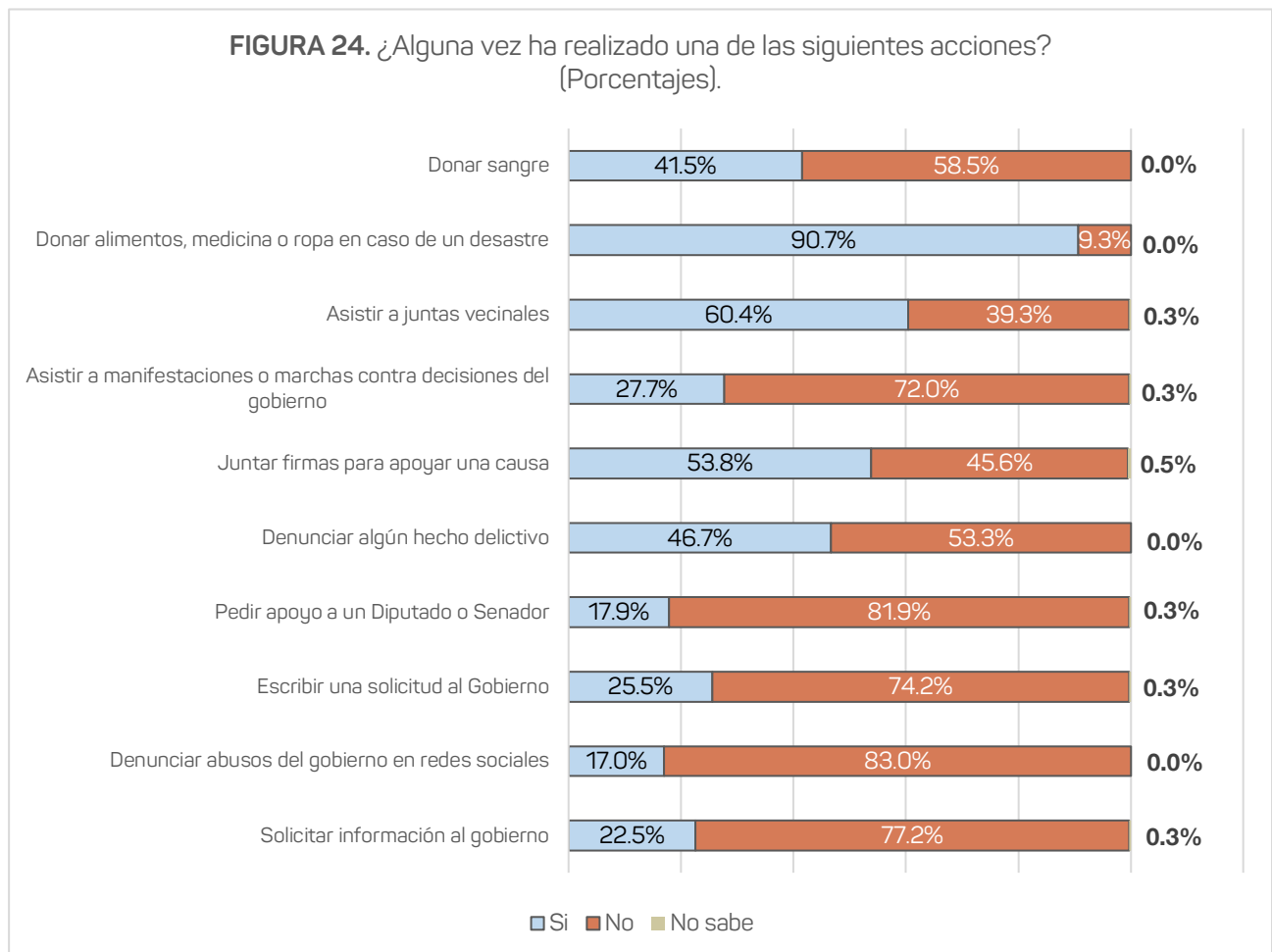
En el caso del Gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, los resultados indican que cinco de cada 10 personas entrevistadas “Desaprueban mucho” o “Desaprueban” el trabajo que ha realizado en su periodo de gobierno, en tanto que, solo dos de cada 10 “Aprueban mucho” o “Aprueba” su gestión. Respecto del Presidente Municipal de Xalapa, Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, se encontró que poco más de cinco de cada 10 participantes “Desaprueban mucho” o “Desaprueban” su gestión, mientras que dos de cada 10 aprueban el trabajo que ha realizado. (véase la figura 23)



Fuente: Elaboración propia

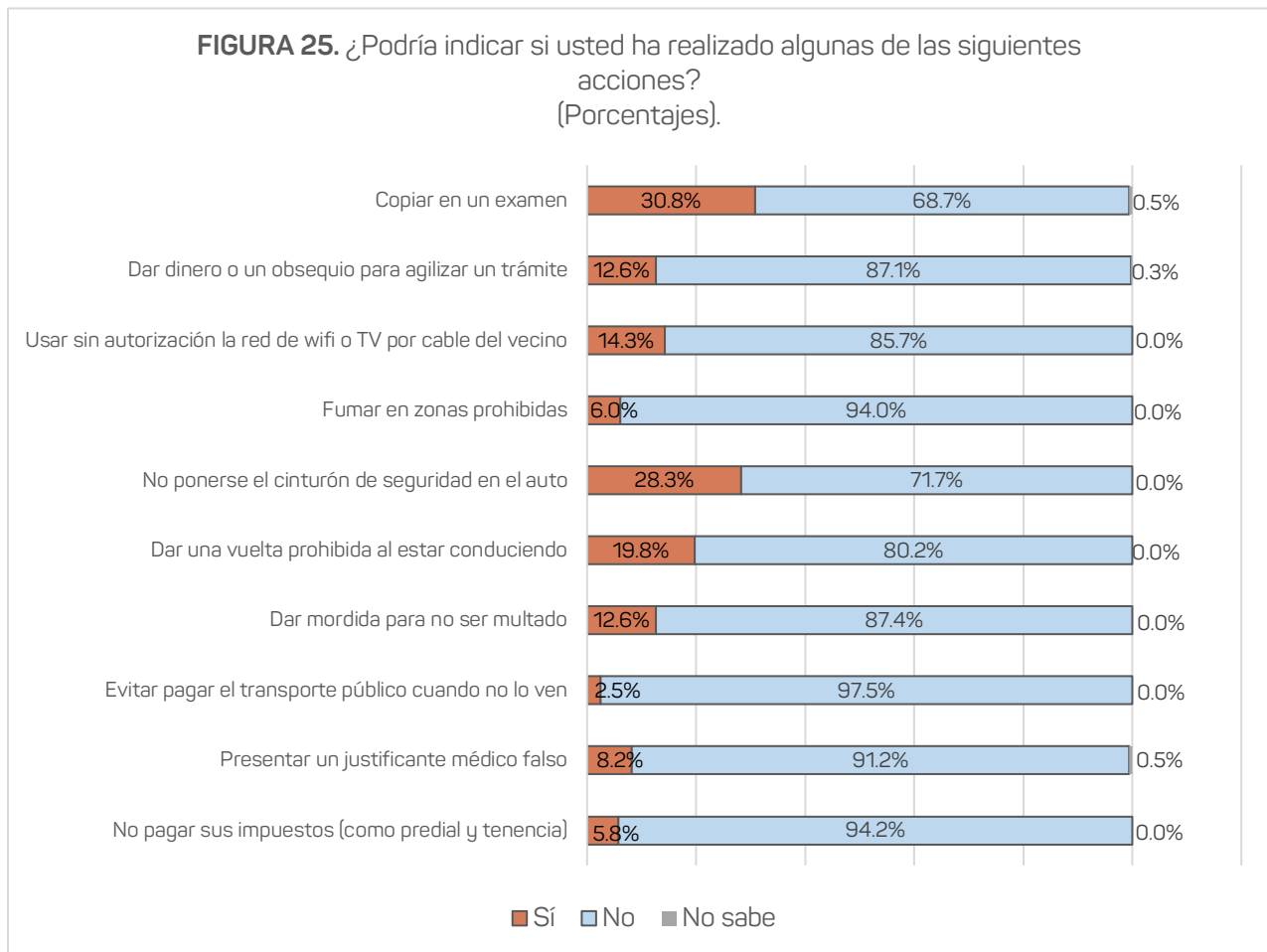
Por último, la dimensión de **Prácticas** se integró con los indicadores: Prácticas de participación ciudadana (PRAC\_PARTICIPACIÓN) y Prácticas de ilegalidad (PRAC\_ILEGALIDAD).

En la Figura 24 se observan los resultados del indicador respecto a las posturas de los entrevistados respecto de las prácticas de participación en cuestiones en índole pública. Para la medición de este indicador se establecieron valores que van entre 0 y 10, el valor 0 representa nivel muy bajo de participación y 10 representa nivel muy alto de participación. Los resultados indicaron un nivel de participación ciudadana “Bajo”, ya que se identificó una media de participación de 4.04, con una desviación estándar de 2.184.



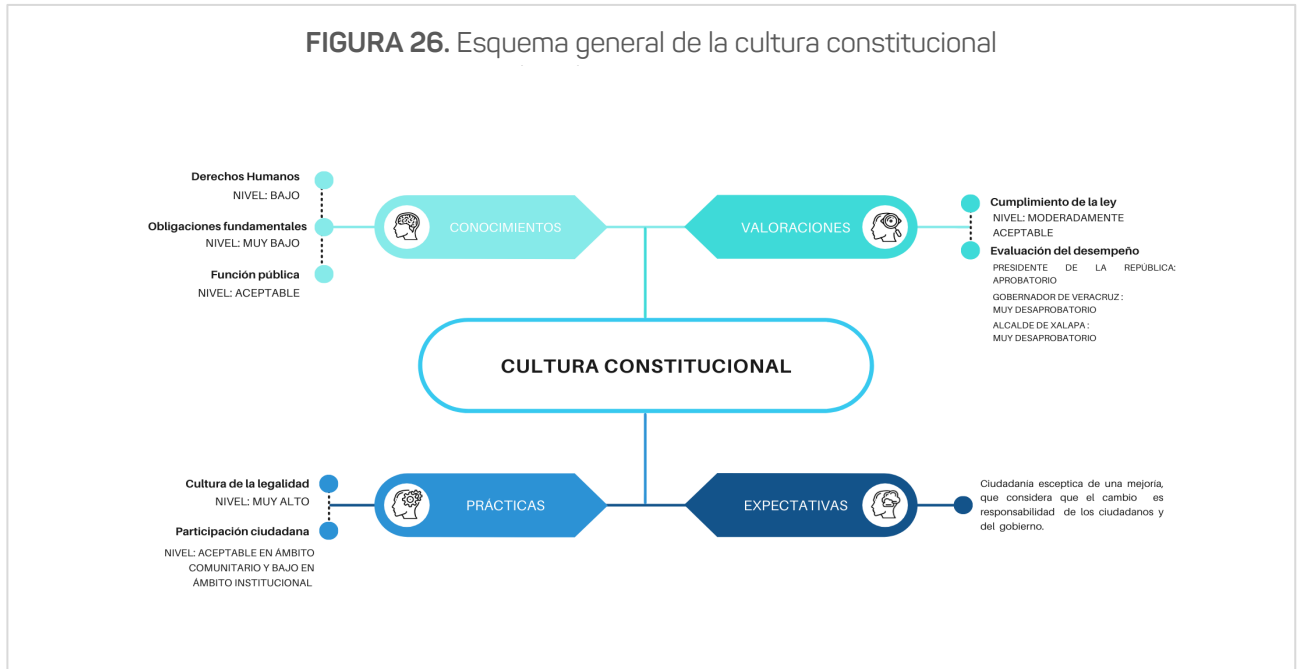
Fuente: Elaboración propia

En relación a los resultados del indicador PRAC\_LEGALIDAD, en la Figura 25 se aprecian las prácticas de los entrevistados respecto de la cultura de la legalidad. Para la medición de este indicador se establecieron valores que van entre 0 y 10, donde 0 significa nivel muy alto de legalidad y 10 nivel muy bajo de legalidad. En este sentido, se halló un nivel “Muy alto” de cultura de la legalidad declaradas por los entrevistados. En promedio, los encuestados declararon realizar solo una práctica de ilegalidad (1.23). Esta tendencia revela, una vez más, que para los ciudadanos el problema de falta de apego a las leyes, no es imputable a ellos, sino a “lo demás” que no las obedecen.



**Fuente:** Elaboración propia

A modo de síntesis, en la Figura 26 se muestra el esquema general con los resultados sobre los elementos de la cultura constitucional de los ciudadanos de Xalapa, Ver.



Fuente: Elaboración propia

### 4.3. Análisis correlacional

En este apartado de la investigación se examina si existe alguna relación entre la información, valoraciones y prácticas en relación a la Constitución de Veracruz, las leyes y las instituciones que de ella emanan de los ciudadanos y sus características sociodemográficas como: edad, nivel de estudios y estrato socioeconómico. Para dicho análisis se ejecutaron tres pruebas, los coeficientes de Pearson y Spearman, y la comparación de medias con prueba T.

El coeficiente de Pearson muestra una asociación paramétrica entre variables, para analizar el grado de ajuste y de relación lineal entre variables “infiere sus resultados a la población real, lo que hace necesario que la distribución de nuestra muestra se asemeje a la distribución real, es decir, que haya normalidad.” (Lizama & Boccardo, 2014, pág. 5). En la Tabla 12, se observan los valores obtenidos de este coeficiente entre la edad y el nivel de estudios con las variables: Información sobre Derechos Humanos, Obligaciones fundamentales y Función Pública; Valoraciones sobre el cumplimiento de la ley y el desempeño de autoridades; Prácticas de participación y de ilegalidad.





**Tabla 12.**

**CORRELACIONES CON PRUEBA DE PEARSON**

Variables	INFORMACIÓN			VALORACIONES		PRÁCTICAS		DEMOGRÁFICAS	
	Derechos humanos	Obligaciones fundamentales	Función pública	Cumplimiento de la ley	Desempeño de autoridades	Participación ciudadana	Prácticas de legalidad	Edad	Nivel de estudios
Derechos humanos	1	.606**	.396**	.291**	0.52	.388**	-.009	-.218**	.518**
Obligaciones fundamentales		1	.361**	.234**	.034	.297**	.033	-.090	.343**
Función pública			1	.145**	0.33	.207**	.085	-.059	.420**
Cumplimiento de la ley				1	-.143**	.100	-.054	.020	.224**
Desempeño de autoridades					1	.127**	.011	-.148**	.217**
Participación ciudadana						1	.059	.006	.371**
Prácticas de ilegalidad							1	-.263**	.080
Edad								1	-.238**
Nivel de estudios									1

\* La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral)

\*\* La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral)

**Fuente:** Elaboración propia

Entre los principales hallazgos de esta prueba, se identificó que, a mayor edad de los entrevistados, poseen menor conocimiento sobre derechos humanos, tienen una peor percepción del desempeño de las autoridades del Estado y manifiestan realizar más prácticas y acciones ilegales.

Asimismo, se encontró que, a mayor nivel de estudios de los entrevistados, poseen mayor conocimiento en derechos humanos, en obligaciones fundamentales y en las funciones que cumplen las principales instituciones de Veracruz. También se identificó que, a mayor nivel de estudios, las personas entrevistadas tienen mayor cumplimiento de las leyes, una mejor percepción del desempeño del Estado y, manifiestan mayor participación en cuestiones de índole pública.

El coeficiente de correlación de Spearman muestra la asociación entre variables no paramétricas, ya que “la distribución muestral no se ajusta a una distribución conocida, por lo que los estimadores muestrales no son representativos de los parámetros poblacionales.” (Lizama & Boccardo, 2014, pág. 6). En la Tabla 13, se observan los valores obtenidos de este coeficiente al

aplicarlo entre el estrato socioeconómico de los encuestados y los resultados de las variables Información sobre Derechos Humanos, Obligaciones fundamentales y Función Pública; Valoraciones sobre el cumplimiento de la ley y el desempeño de autoridades; Prácticas de participación y de ilegalidad. Esta prueba mostró que, a mayor estrato socioeconómico de los entrevistados, poseen mayor conocimiento de las funciones que cumplen las principales instituciones de Veracruz.

**Tabla 13.**

**CORRELACIONES CON PRUEBA DE SPEARMAN**

Variables	INFORMACIÓN			VALORACIONES		PRÁCTICAS	
	Derechos humanos	Obligaciones fundamentales	Función pública	Cumplimiento de la ley	Desempeño de autoridades	Participación ciudadana	Prácticas de legalidad
Estrato socioeconómico	-.087	-.060	-.125*	.011	-.031	-.008	-.037

\* La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral)

**Fuente:** Elaboración propia

Finalmente, para la correlación del género con las variables ya mencionadas se ejecutó una comparación de medias con prueba T, encontrándose diferencias significativas en el cumplimiento de la ley y en las prácticas de legalidad (véase Tabla 14).

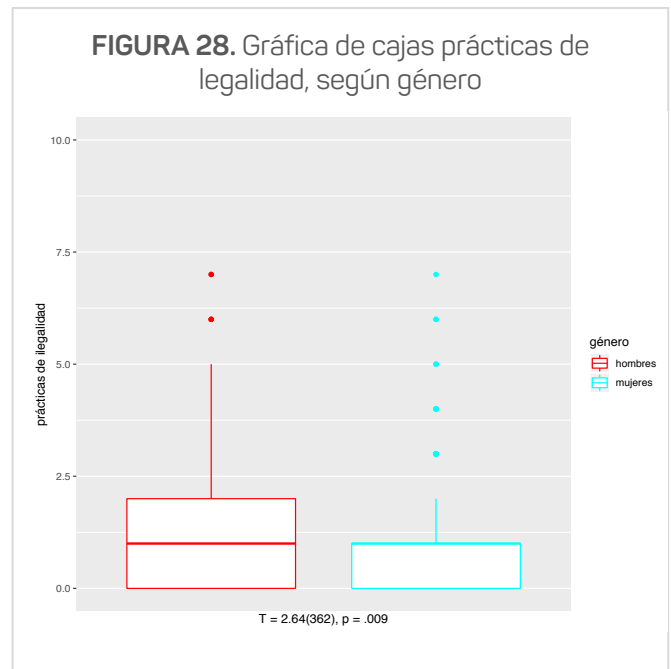
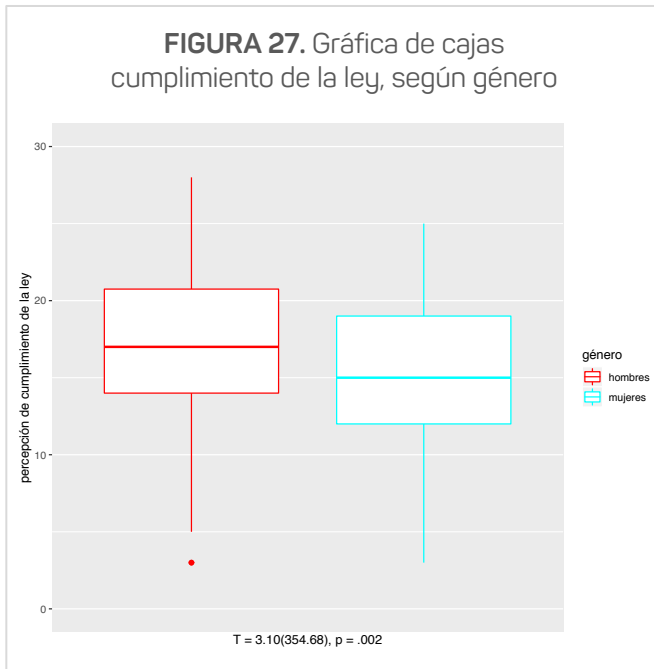
**Tabla 14.**

**COMPARACIÓN DE MEDIAS CON PRUEBA T**

Variables	Media Hombres (DE)	Media Mujeres (DE)	T (gl)	p	LI	LS
Cumplimiento de la ley	16.64 (5.04)	15.25 (4.99)	2.64 (362)	0.009	0.36	2.43
Prácticas de legalidad	1.47 (1.53)	1 (1.33)	3.10 (354.68)	0.002	0.17	0.76

**Fuente:** Elaboración propia

Esto puede significar que, por una parte, los hombres tienden a tener una mejor percepción del cumplimiento de la ley que las mujeres (véase figura 27) y por otra, que también los hombres admiten realizar más prácticas de ilegalidad (véase figura 28).



Fuente: Elaboración propia



Centro de Estudios de  
Opinión y Análisis



## CONCLUSIONES



El Estado Constitucional de Derecho es más que una categoría jurídico-política de larga data, es un complejo constructo social intersubjetivo que, mediante la creencia compartida en una serie de normas, valores, ficciones y aspiraciones, permite el orden y cooperación efectiva entre los participantes de una determinada sociedad.

Esta investigación buscó retratar la situación del Estado Constitucional de Derecho en Veracruz, mediante una descripción y medición de la cultura constitucional de las personas, bajo el argumento que el análisis sobre la forma en que los ciudadanos interiorizan, evalúan y practican las normas, valores, ficciones y planteamientos ideológicos del Estado Constitucional veracruzano, fincados en su Constitución Política Local, ofrece un diagnóstico sobre la vigencia y funcionamiento del sistema constitucional como modelo de organización social.

Los resultados obtenidos evidencian las tensiones y contradicciones que reproducen los ciudadanos al momento de opinar y evaluar diversos aspectos de la vida constitucional del estado de Veracruz. Por una parte, queda manifiesta la alta valoración que la mayoría de los entrevistados brindan a la democracia como forma de organización y toma de decisiones, así como el hecho de que prevalece en la mayoría la voluntad de observar y respetar la ley en beneficio de todos. Se observa, también, que sus aspiraciones pasan por convivir en una sociedad donde se respete la legalidad y se garantice la seguridad.

Mientras que, por otra parte, el estudio revela el bajo nivel de conocimientos sobre los derechos humanos y obligaciones, junto con una elevada percepción de que las leyes no son respetadas por los ciudadanos ni por los integrantes de los órganos del Estado, encargados de hacerlas cumplir.



Existe, asimismo, una actitud reticente hacia la capacidad de la Constitución y las leyes para mejorar la convivencia social y solucionar los problemas sociales y retos que como comunidad enfrentan. Dicha percepción se asocia a que, en términos generales, la sociedad no se siente identificada de manera mayoritaria con su Constitución. Sólo el 10% de la población entrevistada ve reflejados sus proyectos e intereses en la Constitución y las leyes de Veracruz. Además de que el 79% de los ciudadanos considera que ésta se aplica de manera selectiva para lograr el beneficio de unos cuantos. Es el cuadro de lo que el jurista Boaventura de Sousa Santos denomina “crisis de la Constitución”, fenómeno que lleva a que vayan siendo excluidos grupos e intereses sociales antes incluidos en el contrato social.

Lo delicado de esta dinámica, es que, al excluir la genuina participación y representación de los ciudadanos en la configuración de la Constitución y las leyes, se tiende a “socavar la idea de que la ley es la expresión de la voluntad general” (Hierro, 1998, pág. 18), poniendo en entredicho el elemento democrático del Estado, ingrediente que lo constituyen como un auténtico Estado de Derecho, dado que “si la ley, el ordenamiento jurídico, no posee ese origen democrático, podrá haber imperio de la ley (de esa ley no democrática) pero nunca Estado de Derecho.” (Díaz E. , 2010, pág. 5)

Otro aspecto que llama la atención es la visión mayoritaria de que los ciudadanos son, en mayor o menor medida, transgresores de la ley, aunque la mayoría de los entrevistados no se colocan a sí mismos esa etiqueta. Mientras califican con notas reprobatorias el apego de la conducta de los servidores públicos y de los ciudadanos veracruzanos con las normas jurídicas; ellos mismos se califican con una nota aprobatoria. Esto indica, por un lado, que para los ciudadanos si existe un problema ausencia de apego a las normas jurídicas, es por “lo demás” que no obedecen las leyes. Por otro lado revela que en la percepción social no se cumple con uno de los principios inspiradores del Estado Constitucional de Derecho: “...la subordinación de todo poder al derecho, desde el nivel más bajo hasta el más alto” (Bobbio, 1984, pág. 124).



Los resultados de este trabajo son coincidentes con los diversos estudios, nacionales e internacionales, que indica desde diversos ángulos que en México y en el estado de Veracruz, existe un problema de cultura de la legalidad. Al respecto, no debe perderse de vista que la fragilidad en el cumplimiento del principio de legalidad crea un contexto en el que los ciudadanos no tienen protegidos sus derechos, minando con ello, su confianza en un Estado que ni siquiera se muestra capaz de garantizar el orden y la seguridad.

Cabe señalar, además, que se encontró una correlación significativa entre la mayoría de los elementos de la cultura explorados en el estudio, lo que permite afirmar que la cultura constitucional de los ciudadanos entrevistados es un todo coherente, que tiene como signo característico su cariz contradictorio y paradójico. Por una parte, existe un amplio respaldo al Estado Constitucional como forma de organización, así como una genuina demanda y aspiración de legalidad y seguridad. Empero, por otra parte, se revela a una sociedad desencantada con la situación actual del Estado, que no conoce sus derechos y obligaciones, que tiene una baja participación en el ámbito institucional, que se autodefine como desobediente de su Constitución y sus leyes y, que en lugar de asumir como propia la responsabilidad de este incumplimiento prefiere transferirla a los “otros”.

Este estudio de opinión, el primero en su tipo en Veracruz, se realizó en un contexto de múltiples cuestionamientos hacia el Estado Constitucional veracruzano por la violencia, inseguridad, falta de gobernabilidad, violaciones de derechos humanos, corrupción, entre otras problemáticas que enfrenta la entidad. Y si bien, esta investigación no se planteó con la finalidad de establecer una relación entre el mayor o menor conocimiento o valoración de la Constitución, las leyes y las instituciones con los fenómenos antes apuntados; es posición de este trabajo que el Estado Constitucional, como modelo de organización social que tiene como finalidad garantizar el orden, la seguridad y proteger los derechos de los ciudadanos, no puede prevalecer si las personas que lo integran no tienen confianza y una real voluntad de cumplimiento en sus normas, valores y ficciones.



Ante este panorama complejo y multifactorial, que no tiene respuestas simples, el diagnóstico del estudio apunta a que la plena vigencia y funcionamiento del Estado Constitucional, pasa en gran medida, por la espontánea adhesión de la sociedad a la cultura del orden constitucional. En ese sentido, resulta imperativo para los encargados e interesados en preservar el orden constitucional, ejecutar acciones y políticas públicas que contribuyan a disminuir la brecha que separa a la sociedad de su Constitución, sus leyes y sus instituciones. El análisis de las implicaciones y la formulación de propuestas, quedan abiertos a partir de esta investigación.





Centro de Estudios de  
Opinión y Análisis



## REFERENCIAS



- Cárdenas Gracia, J. (2017). *Del Estado Absoluto al Estado Neoliberal*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- CONAPO. (2013). *Índice Absoluto de Marginación 2000-2010*. México D.F.: Consejo Nacional de Población.
- Cruz Villalón, P. (1998). Constitución y cultura constitucional. *ROCC núm. 211*, 7-22.
- Álvarez, E., & González, I. (2017). *Derechos humanos, ciudadanía y paz. Construcción de la democracia en México*. . Guadalajara, México : Sistema Universitario Jesuita: Fideicomiso Fernando Bustos Barrera.
- Alexy, R. (2009). Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional núm. 11*, 3-14.
- Almond, G., & Verba, S. (1970). *La cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*. . Madrid : Euramerica S. A.
- Anderson, P. (1998). *El Estado Absolutista*. México D.F.: Siglo XXI.
- Batthyány, K., & Cabrera, M. (2011). *Metodología de la investigación en ciencias sociales*. Montevideo: Technical report, Universidad de la República.
- Bobbio, N. (1984). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Botero, J., & Ponce, A. (2011). Measuring the Rule of Law. *The World Justice Project No. 001*, 1-28.
- De Sousa Santos, B. (1998). *Reinventar la democracia. Reinventar el Estado*. Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.
- Díaz, E. (2010). *Estado de Derecho y Sociedad Democrática*. España: Taurus.
- Díaz, J., Ojeda, M., & Valderrábano, D. (2016). *Metodología de muestro de poblaciones finitas para aplicaciones en encuestas* . Xalapa, Veracruz: Imaginaria Editores.
- Durand Ponte, V. (2010). *Desigualdad social y ciudadanía precaria: ¿Estado de excepción permanente?* México D.F. : Siglo XXI: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.
- Elias, N. (1987). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.



- Fallon, R. (1997). "The Rule of Law" as a Concept in Constitutional Discourse. *Columbia Law Review*, 1-56.
- Gallego Méndez, M. (1997). Estado social y crisis del Estado . En R. d. Tejerina, *Manual de ciencia política* (págs. 107-138). España: Trotta.
- García Ferrando, M. (1993). La encuesta. En M. Garcia, J. Ibáñez, & F. Alvira, *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación*. (págs. 70-141). Madrid: Alianza Universidad Textos.
- García Ricci, D. (2011). *Estado de Derecho y Principio de Legalidad* . México D.F.: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Gargarella, R. (2012). *La justicia frente al gobierno. Sobre el carácter contramayoritario*. Quito, Ecuador: Corte Constitucional del Ecuador.
- Gobierno de México. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* . Ciudad de México.
- Gómez Santamaría, S. (2009). El derecho como creencia e imaginación: un acercamiento a los estudios culturales. *Estudios de Derecho Vol. LXVI. No 147*, 105-135.
- Häberle, P. (2000). *Teoría de la constitución como ciencia de la cultura*. Madrid: Tecnos.
- Häberle, P. (2002). *Constitución como cultura*. Bogotá, Colombia: Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita.
- Häberle, P. (2008). La sociedad abierta de los intérpretes constitucionales: una contribución para la interpretación pluralista y "procesal" de la Constitución. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho No. 11*, 29-61.
- Häberle, P. (2016). *El Estado Constitucional*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Harari, Y. (2014). *Sapiens. De Animales a Dioses*. Barcelona, España: Penguin Random House.
- Henning, M. (2010). La noción de constitución abierta de Peter Häberle como fundamento de una jurisdicción constitucional abierta y como presupuesto para la intervención del amicus curiae en el Derecho Brasileño. *Estudios Constitucionales, Año 8, N°1*, 283-304.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Hesse, K. (1992). *Escritos de Derecho Constitucional (trad. esp., P. Cruz Villalón y M. Azpitarte Sánchez)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.



- Hierro, L. (1998). *Estado de Derecho. Problemas actuales*. México, D.F.: Fontamara S.A.
- Kahn, P. (2001). *El análisis cultural del derecho. Una reconstrucción de los estudios jurídicos*. . Barcelona: Gedisa - Yale Law School.
- Krotz, E. (1997). La dimensión utópica en la cultura política: perspectivas antropológicas. En R. Winocur, *Cultura política a fin de siglo* (págs. 36-50). México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Lizama, P., & Boccardo, G. (2014). *Guía de Asociación entre variables (Pearson y Spearman en SPSS)*. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales (FACSO).
- Melero De la Torre, M. (2018). Cultura constitucional. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* N° 15, 224-230.
- Montesquieu. (1980). *Del espíritu de las leyes*. Madrid: Tecnos.
- Muñoz Rocha, C. (2015). *Metodología de la Investigación*. México: Oxford University Press.
- O'Donnell, G. (1993). Acerca del Estado, la democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva latinoamericana con referencias a países poscomunistas. *Desarrollo Económico* Vol. XXXIII N° 130, 1-32.
- Peces-Barba, G. (1980). Derechos Fundamentales . *Latino Universitaria*, 7-34.
- Peces-Barba, G. (1987). Los deberes fundamentales. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*. Núm. 4, 329-341.
- Pinheiro Faro, J. (2011). Los deberes fundamentales y la Constitución brasileña. *Revista de Derecho. Volumen XXIV - N°1*, 49-57.
- Prieto Sanchís, L. (2013). *El constitucionalismo de los derechos*. Madrid: Trotta.
- Ríos, V., Enríquez, A., Espejel, O., & Galindo, M. (2015). Estado de Derecho. En *Serie de Estudios Económicos Vol. I*. México D.F.: México ¿cómo vamos?
- Ruiz-Huerta Carbonell, A. (2004). La enseñanza de la Constitución en España. Por una cultura constitucional. *Revista Jurídica de Castilla y León. Número extraordinario*, 239-297.
- Sagües, N. (2010). Cultura constitucional y desconstitucionalización. En G. (. Elsner, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano* (págs. 97-108). Uruguay: Konrad Adenauer Stiftung.



- Skaaning, S. (2010). Measuring the Rule of Law. *Political Research Quarterly*, 449-460.
- Smith, A. (1958). *Una investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las Naciones*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Taibo, C. (1997). Rupturas y críticas al Estado liberal: socialismo, comunismo y fascismos. En R. d. Tejerina, *Manual de ciencia política* (págs. 81-106). España: Trotta.
- Uprimny, R. (2013). Estado de Derecho. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* , 168-176.
- Zagrebelsky, G. (1995). *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Madrid: Trotta.



Centro de Estudios de  
Opinión y Análisis



## ANEXOS



## ANEXO 1. Encuesta sobre Cultura Constitucional en Xalapa, Ver.

Hola, en la Universidad Veracruzana estamos realizando un estudio para conocer la opinión de las personas que residen en Xalapa sobre la Constitución y las leyes de Veracruz ¿nos permite unos minutos de su tiempo, para responder una encuesta? La información que proporcione será confidencial y usada con fines académicos, por lo que su seguridad no estará comprometida.

### Datos Generales

**[ ] AGEB**

Por favor, escriba su respuesta aquí:

**[ ] Nombre del encuestador**

Por favor, escriba su respuesta aquí:

**[ ] Género:**

Elige solo **una** respuesta

- Mujer  
 Hombre

**[ ] Edad (años cumplidos):**

Solo números deben ser ingresados en este campo.  
Cada respuesta debe estar entre 18 y 99

Por favor, escriba su respuesta aquí:

**[ ] Último grado de estudios \***

Elige solo **una** respuesta

- Sin estudios  
 Primaria  
 Secundaria  
 Preparatoria  
 Universidad  
 Posgrado (Especialidad, Maestría, Doctorado)



**[ ] Ocupación:**

Elige solo una respuesta

Ama (o) de casa

Estudiante

Comerciante

Campesino

Empleado

Profesionista independiente

Servidor Público

Empresario

Otro

**Situación en Veracruz**

**[ ]**

**Comparada con la situación que tenía el estado de Veracruz hace un año ¿Cómo diría que es la situación actual del estado?**

Elige solo una respuesta

Mejor

Peor

Igual de bien

Igual de mal

No sabe

**[ ]**

**De las siguientes palabras ¿con cuál está usted más de acuerdo para describir la situación social y política de Veracruz?**

Elige solo una respuesta

Prometedora

Preocupante

Tranquila

Con oportunidades

Mejor que el año pasado

Peor que el año pasado





## Información

[ ]

**Los derechos humanos son un conjunto de derechos que tienen todas las personas y que permiten crear las condiciones para vivir dignamente ¿Podría mencionar los derechos humanos que usted conoce?**

Por favor, escriba su(s) respuesta(s) aquí:

Derecho 1	<input type="text"/>
Derecho 2	<input type="text"/>
Derecho 3	<input type="text"/>
Derecho 4	<input type="text"/>
Derecho 5	<input type="text"/>

**[ ] Todos los ciudadanos tienen obligaciones en relación con su país, su estado y su ciudad ¿Podría mencionar las obligaciones que usted tiene?**

Por favor, escriba su(s) respuesta(s) aquí:

Obligación 1	<input type="text"/>
Obligación 2	<input type="text"/>
Obligación 3	<input type="text"/>
Obligación 4	<input type="text"/>
Obligación 5	<input type="text"/>

**[ ] ¿Usted sabe cuáles son los tres poderes del Estado? \***

Elige solo una respuesta

- Sí  
 No

**[ ] ¿Cuáles conoce?**

**Contestar a esta pregunta sólo si las siguientes condiciones se cumplen:**

La respuesta fue 'Sí' en pregunta '13 [INF04]' (¿Usted sabe cuáles son los tres poderes del Estado?)

Por favor, escriba su respuesta aquí:



**[ ] Por lo que usted sabe ¿quién o quienes realizan las siguientes funciones? \***

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Diputados locales	Fiscales	Ayuntamientos	Jueces	Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz	Gobernador de Veracruz	Organismo Público Local Electoral de Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
Juzgar a los delincuentes	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Organizar elecciones locales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Planear los gastos del gobierno de Veracruz	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Proteger los derechos humanos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Aprobar los impuestos estatales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Garantizar el acceso de las personas a la información pública	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Investigar los delitos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Auditar el destino de los recursos públicos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Suministrar servicios públicos (agua, alumbrado y limpia pública)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**Valoraciones**

**[ ] Por lo que usted ha visto, al elaborar las leyes en Veracruz ¿qué es lo que los diputados toman más en cuenta? \***

Elige solo **una** respuesta

- Los intereses de la población
- Los intereses de sus partidos
- Los intereses del Gobernador
- Los intereses de los propios diputados
- Los intereses de los empresarios
- Otro

**[ ] En su opinión ¿la Constitución de Veracruz y las leyes se aplican para lograr el beneficio de todos o sólo de unos cuantos? \***

Elige solo **una** respuesta

- Se aplican para lograr el beneficio de todos
- Se aplican para lograr el beneficio de unos cuantos
- No sabe



**[]En Veracruz hay aproximadamente 170 leyes vigentes. En su opinión ¿en qué medida estas leyes y la Constitución de Veracruz contribuyen a mejorar la convivencia social? \***

Elige solo una respuesta

- Mucho
- Algo
- Poco
- Nada

**[]Para usted ¿Qué tan complicado es para usted comprender la Constitución y las leyes? \***

Elige solo una respuesta

- Muy complicado
- Complicado
- Poco complicado
- Nada complicado
- No sabe

**[]En una escala de 1 al 10, donde 1 es "no respeta nada" y 10 es "respeta mucho" ¿qué tanto cree que los servidores y funcionarios públicos respetan la Constitución de Veracruz y las leyes? \***

Cada respuesta debe estar entre 1 y 10  
Por favor, escriba su respuesta aquí:

**[]En la misma escala del 1 al 10 ¿qué tanto cree que los veracruzanos respetan la Constitución de Veracruz y las leyes? \***

Cada respuesta debe estar entre 1 y 10  
Por favor, escriba su respuesta aquí:

**[]En la misma escala del 1 al 10 ¿qué tanto respeta usted la Constitución de Veracruz y las leyes? \***

Cada respuesta debe estar entre 1 y 10  
Por favor, escriba su respuesta aquí:



**[ ] Ahora le voy a pedir que mencione si aprueba o desaprueba la forma que realiza su trabajo:**  
\*

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Aprueba mucho	Aprueba algo	Ni aprueba ni desaprueba	Desaprueba algo	Desaprueba mucho
El Presidente de la República	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El Gobernador de Veracruz	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El Presidente Municipal de Xalapa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**[ ] ¿Qué necesita Veracruz en estos momentos? \***

Elige solo **una** respuesta

- Mejores leyes
- Mejores políticos
- Las dos cosas
- No sabe

**[ ] ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la frase: "Un líder fuerte puede hacer más por Veracruz que todas las leyes"?** \*

Elige solo **una** respuesta

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo ni desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

**Prácticas**

[ ]

**¿Alguna vez ha leído la Constitución Política del Estado de Veracruz?**

\*

Elige solo **una** respuesta

- Sí
- No



**[ ] ¿Alguna vez ha realizado una de las siguientes acciones? \***

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Si	No	No sabe
Donar sangre	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Donar alimentos, medicina o ropa en caso de un desastre	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Asistir a juntas vecinales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Asistir a manifestaciones o marchas contra decisiones del gobierno	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Junta firmas para apoyar una causa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Denunciar algún hecho delictivo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Pedir apoyo a un Diputado o Senador	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escribir una solicitud al Gobierno	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Denunciar abusos del gobierno en redes sociales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Solicitar información al gobierno	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**[ ] En su opinión ¿los ciudadanos deben participar en la interpretación y/o reformas a la Constitución y leyes de Veracruz? \***

Elige solo una respuesta

- Sí deben participar.
- No deben participar.
- Solo en reformas importantes
- No sabe

**[ ] ¿Por qué?**

Contestar a esta pregunta sólo si las siguientes condiciones se cumplen:

La respuesta fue 'Sí deben participar.' o 'No deben participar.' o 'Solo en reformas importantes' en pregunta '31 [P04]' (Para usted ¿los ciudadanos deben participar o no deben participar en la aprobación o reformas a la Constitución de Veracruz y las leyes?)

Por favor, escriba su respuesta aquí:

**[ ] ¿Alguna vez ha participado para tratar de influir en la aprobación o reforma a la Constitución de Veracruz? \***

Elige solo una respuesta

- Sí
- No
- No me interesa
- No sabe



**[ ] Ahora díganos, ¿si una decisión fue tomada por la mayoría de las personas, usted...? \***

Elige solo **una** respuesta

- Obedece, aunque no le guste
- No la obedece si no le gusta
- Me da lo mismo
- No lo sabe

**[ ] ¿Por qué respeta y obedece las leyes? \***

Elige solo **una** respuesta

- Porque cumplir la ley nos beneficia a todos
- Para no ser criticado por los demás
- Porque es un deber moral
- Para evitar castigos
- Otro:

**[ ] Ahora ¿podría indicarnos si usted ha realizado algunas de las siguientes acciones? \***

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Sí	No	No sabe
Dar una vuelta prohibida al estar conduciendo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
No ponerse el cinturón de seguridad en el auto	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fumar en zonas prohibidas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Dar mordida para no ser multado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Evitar pagar el transporte público cuando no lo ven	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Presentar un justificante médico falso	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copiar en un examen	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Usar sin autorización red de wifi o TV por cable del vecino	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Abrir algún alimento en el supermercado sin pagar	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Dar dinero o un obsequio para agilizar un trámite	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
No pagar sus impuestos (como predial y tenencia)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**[ ] ¿Por qué razón usted ha incumplido las leyes? (puede seleccionar más de una opción) \***

Por favor, seleccione entre 1 y 2 respuestas

Por favor, marque TODAS las que correspondan:

- Porque en algunas ocasiones al incumplir la ley obtengo algún beneficio
- Porque existen leyes y autoridades injustas
- Porque generalmente no se castiga a quien incumple la ley.
- Porque hay las leyes o reglas con las que no estoy muy de acuerdo
- No sabe
- Otro:



## Expectativas

**[ ] En su opinión, lograr que todas y todos cumplamos la Constitución y las leyes en Veracruz es: \***

Elige solo **una** respuesta

- Muy Fácil
- Fácil
- Ni difícil ni fácil
- Difícil
- Muy difícil

**[ ] ¿Para usted de quién es la responsabilidad de lograr el cumplimiento de la Constitución y las leyes en Veracruz?**

Por favor, elija la respuesta apropiada para cada entrada:

	Sí	No	No sabe
La familia	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La iglesia	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los medios de comunicación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El gobierno	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Las escuelas-Universidades	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los ciudadanos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Las empresas privadas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Todos los anteriores	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**[ ] ¿De qué forma usted podría contribuir a que en Veracruz se cumplan la Constitución y las leyes? \***

Por favor, escriba su respuesta aquí:

**[ ] ¿En los próximos años ¿en qué se deberían enfocar las instituciones públicas de Veracruz?**

Por favor, seleccione entre 1 y 2 respuestas

Por favor, marque **TODAS** las que correspondan:

- En que aplicar y respetar las leyes
- En garantizar la seguridad de las personas
- En disminuir la diferencia entre ricos y pobres
- En promover la democracia



**[] Hoy se dice que el país y el estado de Veracruz se encuentran en una "Cuarta Transformación" ¿Podría indicar las primeras tres palabras en las que piensas cuando escucha "Cuarta Transformación"? \***

Por favor, escriba su(s) respuesta(s) aquí:

Palabra 1	<input type="text"/>
Palabra 2	<input type="text"/>
Palabra 3	<input type="text"/>

¡Agradecemos su gran apoyo para la generación de conocimiento!





## ANEXO 2. Guía para la validación por expertos del cuestionario

Encuesta sobre cultura constitucional en Xalapa, Ver.

Por favor, exprese su opinión acerca del cuestionario respondiendo las siguientes preguntas:

1. De acuerdo con los objetivos del proyecto, considera que la extensión del cuestionario es:

<input type="checkbox"/> Insuficiente	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Excesiva
---------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

2. De acuerdo con los objetivos del proyecto, considera que el contenido del cuestionario es:

<input type="checkbox"/> Insuficiente	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Excesiva
---------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

3. ¿Considera que las dimensiones del cuestionario abarcan los objetivos del proyecto?

<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	¿Qué haría falta incluir?
	_____
	_____
	_____

4. ¿Considera que la estructura del cuestionario es adecuada para obtener la información solicitada?

<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	Sugerencias:
	_____
	_____
	_____



5. ¿Considera adecuado el formato del cuestionario?

<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No Sugerencias: _____ _____ _____
-----------------------------	--

6. El lenguaje utilizado en la redacción de las preguntas es:

<input type="checkbox"/> Adecuado	<input type="checkbox"/> Inadecuado Sugerencias: _____ _____ _____
-----------------------------------	--

7. ¿Tiene alguna otra sugerencia para mejorar el cuestionario?